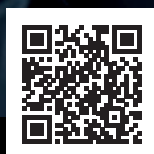


TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



PRECIO
EN MXN
\$20.00



**CONTROL DE LA
CONSTITUCIONALIDAD
Y CONTROL DE LA
CONVENCIONALIDAD.
ELEMENTOS DE DERECHO
COMPARADO**

**INTEGRACIÓN DE LA
LXV LEGISLATURA**

**CONFERENCIA
NACIONAL
DE MIGRACIÓN**

**ARTE Y CULTURA
GARCIDUEÑAS:
SOL DE LA ESCULTURA
MEXICANA**

**¿SABÍAS QUE...?
MUJERES EN
LA INDEPENDENCIA**

PRESENTACIÓN DEL LIBRO:

**TEORÍA DEL DELITO
EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

(EVENTO REALIZADO EN LA FES ARAGÓN)

**FELICIDADES PRESIDENTE DEL TSJCDMX,
DISTINGUIDO EGRESADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD TEPANTLATO**



A todos Nuestros Lectores:

Agradecemos estos **29 años** de su fiel seguimiento a través de nuestras publicaciones continuas e ininterrumpidas, y le recordamos, con júbilo, que seguimos y seguiremos llegando a ustedes.

Sin embargo, debido a que nuestra revista es **gratuita** y como parte de nuestro objetivo es expandirnos a más lugares, nos vemos en la necesidad de asignar un **costo de distribución**, el cual será de **\$20.00 MXN** por ejemplar, manteniendo estrictamente nuestra meta de ampliarnos y llegar a más público para cumplir con la misión de extender el *Conocimiento* y la *Cultura Jurídica*. En ese sentido, el costo de distribución será el mencionado, por lo cual se seguirá difundiendo nuestra **publicación impresa**, pero con mayor alcance en diversos puntos importantes para que usted pueda tenerla de inmediato. En adelante, podrán encontrarnos en puestos de revistas y periódicos, entre otros espacios para el público en general.

Es un gusto mencionarle también que ya puede localizarnos en Bibliotecas de Universidades Nacionales y Extranjeras (incluyendo las de habla no hispana).

Por ello, celebramos con orgullo nuestro crecimiento y expansión, luego de años de arduo y constante trabajo para poder seguirle brindando contenido Profesional, Cultural y Jurídico desde hace casi **tres décadas** de **Publicaciones Continuas**.

Siendo así, le informamos de este importante cambio para nosotros, esperando su más apreciable comprensión. Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento a su leal seguimiento de nuestras publicaciones impresas en todos estos años, manteniendo con ello la misión que asumimos como revista, que es: difundir la Cultura Jurídica en todos los lugares y a todas las ciudadanas y ciudadanos.

EDITORIAL

A casi tres décadas de publicaciones ininterrumpidas, experimentamos una evolución que nos dislumbra un buen destino, pues conforme pasa el tiempo y son leídos nuestros ejemplares, cobramos fuerza. Esto gracias a las colaboraciones que hemos recibido a lo largo de los años y al trabajo en conjunto del Consejo Editorial.

Es así como nos complacemos de tener miradas profundas y mentes conscientes entre nuestras páginas, como es el caso del Dr. Julio Humberto Hernández Fonseca, quien nos presenta *Visión Analítica* acerca del Control del Poder y su limitación de las Normas Jurídicas.

En nuestro afán por equilibrar el Derecho y su estudio con otras áreas de la cultura y la sociedad, hemos descubierto que todo está en todo, que las artes, las letras y la justicia están entrelazadas, y tal vez sólo el lenguaje nos ayude a vislumbrar la totalidad y la conjunción de estas cosas. Ello se ejemplifica en el libro del Dr. Rafael Guerra Álvarez, del cual tenemos una reseña en este número, donde su pensamiento se ve cristalizado por la experiencia y la pasión que conlleva el servicio público, o en la producción artística de Sol Garcidueñas, maestra de la escultura, a quien revisamos también en el número presente. Ambos con sus diversos lenguajes nos demuestran que lo que permanece en el fondo de su ejercicio laboral y de su creación artística es la expresión misma del alma.

De igual manera queremos agradecer a la Maestra Reyna Zapata Presidenta de la Asociación de Exalumnos de las ENAP A.C. UNAM, por sus más de 20 años como Coordinadora de Arte y Cultura de nuestra Revista, apoyo sin el cual no se podría haber concretado el enlace que tiene estas disciplinas con la Cultura Jurídica.

Hablamos de la convicción que conlleva practicar el humanismo desde sus diversas aristas, tanto en el mundo jurídico, como en el cultural. Nos place que los dos convivan en *Revista Tepantlato, Difusión de la Cultura Jurídica*.



Revista TEPANTLATO

DIRECTOR
Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE
Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL
Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL
Alejandro Cárdenas Camacho
Alvaro Augusto Pérez Juárez
Arturo Baca Rivera
Gloria Rosa Santos Mendoza
Héctor González Estrada
Humberto Manuel Román Franco
José Eligio Rodríguez Alba
Rafael Guerra Álvarez
Ramón Alejandro Senties Carriles
Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO
Alberto Flores Rojas

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA
Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA
Israel González Cerecedo
☎ 55 3835 3328

@UTEP.posgrado.Universidad 

@UTEP.universidad.Universidad 

utep_posgrado 

utep_universidad 

www.universidadtepanlatlo.edu.mx 

www.tepanlatlo.com.mx 

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica le recuerda a sus gentiles colaboradores que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum, con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

© Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10a Época Número 123, Septiembre 2021.

DIRECTORIO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SECRETARÍAS DE ESTADO
MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX
JUECES Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍAS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA Y DE LA CDMX
RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y LAS FACULTADES DE DERECHO
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA
JEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CDMX
CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE SENADORES
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CDMX
ALCALDÍAS DE LA CDMX
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX
NOTARÍAS PÚBLICAS
DESPACHOS DE ABOGADOS
DISTRIBUIDORES INDEPENDIENTES DE LITERATURA JURÍDICA
BIBLIOTECA DE MÉXICO "JOSÉ VASCONCELOS"
BIBLIOTECA DE MÉXICO "PLAZA DE LA CIUDADELA"
BIBLIOTECA DE MÉXICO "JOSÉ LUIS MARTÍNEZ"
UAM UNIDAD AZCAPOTZALCO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIVERSIDAD VERACRUZANA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
IPN – ESCA TEPAPAN
UNIVERSIDAD JESUITA DE TIJUANA
INAH – DIRECCIÓN DE LINGÜÍSTICA
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
HARVARD COLLEGE
PRINCETON UNIVERSITY
CORNELL UNIVERSITY LIBRARY
HARVARD LAW SCHOOL LIBRARY
LIBRARY OF CONGRESS
NEW YORK PUBLIC LIBRARY
LIBRERÍA BUCHHANDLUNG G. BLENDL
GERMAN ARCHAEOLOGICAL INSTITUTE
PUVILL LIBROS S.A.
IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT

TEPANTLATO: En el capítulo IX del libro X del Código Florentino, cuyo título es "Los hechiceros y trampistas", se hace referencia a la actividad del tepantlatlo, palabra náhuatl formada por las raíces *tepan*, que significa "intercesor o abogado", y *tlatoa*, que se refiere a "hablar". Así pues, *tepanlatlo* es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

© Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica, 10a. Época, número 123, Septiembre 2021. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatlo. Sitio web: www.tepanlatlo.com.mx, correo: contacto@tepanlatlo.com.mx y teléfono: 55 3659 8086. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatlo, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.



Portada del primer número de
El Maestro. Revista de Cultura Nacional, 1921.

CONTENIDO

EDITORIAL	01
CONFERENCIA NACIONAL DE MIGRACIÓN	05
CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD, ELEMENTOS DE DERECHO COMPARADO	09
ASÓMATE A LA LECTURA PRESENTACIÓN DEL LIBRO: TEORÍA DEL DELITO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL	19
INTEGRACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA	22
EL MAESTRO: RECORDANDO A LOS HUMILDES	34
ARTE Y CULTURA GARCIDUEÑAS. SOL DE LA ESCULTURA MEXICANA	39
EL ABC DE LA MEDICINA “CURAR SIN DAÑAR”	43
CARTAS DEL LECTOR	46
HUMOR JURÍDICO	47
¿SABÍAS QUE...?	48
JURISPRUDENCIAS	54



DRA. RUTH VILLANUEVA CASTILLEJA

SÍNTESIS CURRICULAR

Licenciada y Doctora en Derecho por la *Universidad Nacional Autónoma de México*, con Maestría en Desarrollo Humano y Social.

Especialista en Prevención del Delito y Derechos Humanos, así como en Sistemas Penitenciarios y Menores Infractores.

Especialista Certificada en Derechos de la Niñez por el *Instituto Interamericano del Niño* de la *Organización de los Estados Americanos (OEA)*.

Perito en Criminología: Capacitadora Certificada por la *Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC)*.

Vicepresidenta de la *Academia Mexicana de Ciencias Penales*.

Autora de diversas obras especializadas y docente en diversas Universidades Públicas y Privadas, a nivel Licenciatura y Posgrado.

Servidora pública con más de 45 años de trayectoria, actualmente con el encargo de *Directora General de Protección al Migrante y Vinculación* del *Instituto Nacional de Migración* dependiente de la *Secretaría de Gobernación*.

Reconocida como Miembro del *Sistema Nacional de Investigadores*.

CONFERENCIA NACIONAL DE MIGRACIÓN

Dra. Ruth Villanueva Castilleja

México transita, hoy en día, por un cambio importante en torno a la migración, dado el aumento que se ha presentado en los últimos tiempos, aunado al panorama mundial que ha prevalecido ante la emergencia sanitaria por el Covid-19.

Las profundas crisis económicas por esta causa han generado, no sólo egresos de personas de sus países por razones económicas, sino que se han acentuado diversas condiciones que han propiciado un éxodo creciente hacia México.

En este sentido, nuestro país cuenta con un marco normativo específico, así como con el reconocimiento de diversos instrumentos Internacionales, conforme a los cuales se busca proporcionar un trato Digno y Humanitario a las personas que ingresan al país, realizando para ello, por parte del *Instituto Nacional de Migración (INM)*, las funciones de control, verificación y revisión migratoria, entre otras, promoviéndose con ello una migración regular, ordenada y segura.



Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Conferencia Nacional de Migración

Por todo lo anterior, y en vista de la necesidad de sumar los esfuerzos, tanto de diversas Instituciones Gubernamentales, como de Organizaciones de la Sociedad civil y cuerpos internacionales, se coordinó por parte del *INM* la **Conferencia Nacional de Migración 2021**, contando con la participación de la entonces Secretaria de Gobernación, Lic. Olga Sánchez Cordero, quien inauguró este acto para dar inicio al programa con temas tales como: la Reforma a la Ley de Migración; Inteligencia Financiera en el Combate al Tráfico y Trata de Personas; la Migración en América del Norte; Acciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Materia Migratoria; los Retos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la Situación de la Migración en la Frontera Sur; Buenas Prácticas y Desafíos en la Coordinación para Combatir el Tráfico de Personas; México como Tierra de Asilo; el Acceso a los Derechos Humanos para las Personas en Movilidad; Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por sus siglas en inglés, *UNODC*, y el Tráfico Ilícito de Migrantes; Migración y Seguridad; Gestión Migratoria; y Actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (*ACNUR*) en México, entre otros.

En esta conferencia se tuvo la participación también de los 32 titulares de las *Oficinas de Representación del INM*, así como con la de los Directores Generales del mismo, contándose para el mensaje de clausura con la presencia de la Mtra. Rosario Piedra Ibarra, *Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*.

Al término de tres días de trabajo intenso, el Comisionado del *Instituto Nacional de Migración*, Dr. Francisco Garduño Yáñez, refrendó su compromiso por atender a la población en contexto de movilidad en un marco de respeto por los Derechos Humanos y la Legalidad, buscando más y mejores opciones para su adecuada atención, considerando en su caso, sus especiales características, tales como mayoría o minoría de edad, género y condiciones de Vulnerabilidad.



LOS MIEMBROS DE
LA REVISTA TEPANTLATO,
CON PROFUNDA TRISTEZA
LAMENTAMOS LA PARTIDA
DE NUESTRO COLABORADOR EL
**DR. RODRIGO
DE LA RIVA ROBLES.**

UN FUERTE ABRAZO A SU FAMILIA,
ESTAMOS CON USTEDES.
AMIGO LEAL.

¡TE VAMOS A EXTRAÑAR!



Q.E.P.D.





DR. JULIO HUMBERTO HERNÁNDEZ FONSECA

SÍNTESIS CURRICULAR

Actualmente Magistrado en el *Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en la Ciudad de México*, realizó sus estudios de licenciatura en la *Escuela de Derecho de Chiapas*, obtuvo los grados de Maestro en Derecho de Amparo, de Doctor en Derecho en Ciencias Penales y Doctor en Derecho Constitucional en el *Instituto de Ciencia Jurídicas de Estudios Superiores*, hoy *Universidad Tepantlató*, cursó también el Doctorado en Derecho en la *Universidad Panamericana*.

La Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia le otorgó el premio AMIJ 2016 a su intachable trayectoria como juzgador. *La Universidad Tepantlató* le otorgó el grado de *Doctor Honoris Causa* en marzo de dos mil diecisiete y en octubre de este año el *Consejo Doctoral Mexicano* le otorgó la condecoración de Caballero Comendador de la Educación.

Ha ocupado diversos cargos dentro del Poder Judicial de la Federación tales como Actuario Judicial, y Secretario en el *Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal*, Secretario en el *Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito*. Secretario de Estudio y Cuenta en la Sala Auxiliar de la *Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Secretario de Estudio y Cuenta en la *Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, Juez Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, Magistrado en el Tribunal Colegiado (entonces único) del *Décimo Tercer Circuito*, con sede en la Ciudad de Oaxaca (*hoy Primer Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito*), Visitador General del *Consejo de la Judicatura Federal* y Magistrado en el *Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito*, actualmente es también integrante del Pleno en Materia Administrativa del primer Circuito.

En el ámbito académico ha impartido cátedras en el *Instituto de la Judicatura Federal*, en el *Centro de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, en diversas sedes de la *Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, en el *Colegio de Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación*, en el *Instituto de Ciencia Jurídicas de Estudios Superiores* hoy *Universidad Tepantlató*, en la *Universidad Nacional Autónoma de México*, en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, en la Universidad del Valle de México, en la Universidad de Estudios de Postgrado en Derecho, en la *Universidad Autónoma de Tlaxcala*, en la *Universidad Autónoma de Baja California*, en el Instituto Mexicano de Ciencias y Artes Aplicadas S.A. de C. V. también ha colaborado en el Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminología, por mencionar algunos.

CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONTROL DE LA CONVENCIONALIDAD, ELEMENTOS DE DERECHO COMPARADO

Dr. Julio Humberto Hernández Fonseca

I. Control de la Constitucionalidad, de la Legalidad y de la Convencionalidad, aspectos conceptuales. II. La incorporación de los Tratados Internacionales al Derecho Nacional. III. La tendencia Europea. IV. Las posiciones en América Latina. V. Reflexiones finales.

CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD, DE LA LEGALIDAD Y DE LA CONVENCIONALIDAD, ASPECTOS CONCEPTUALES

El Control del Poder y su limitación por las Normas Jurídicas es uno de los elementos estructurales y teleológicos propios del Estado de Derecho desde su concepción originaria, hasta su versión actual, identificada con el llamado "Estado Constitucional". La idea de sujetar al Poder a un Marco Normativo suele identificarse con el principio de legalidad, el cual ha estado presente a lo largo del desarrollo del Constitucionalismo Liberal, Social y Contemporáneo. No obstante, es necesario aclarar que no todos los Sistemas de Control del Poder se refieren a la regularidad jurídica de su ejercicio, que pueden abarcar otros aspectos y perseguir otros propósitos, de lo cual son claros ejemplos los controles políticos que se establecen entre los órganos del Estado, el Control de la Legitimidad de su ejercicio y el Control del Cumplimiento de sus fines.



Los Controles Políticos pueden identificarse con las Estructuras Constitucionales que se establecen para regular las relaciones entre los órganos del Estado, las cuales pueden variar considerablemente, dependiendo de la forma de Gobierno de la que se trate, por ejemplo, Parlamentaria o Presidencial, pero que en todo caso, tienen como objetivo común el mantenimiento de equilibrios y autolimitaciones entre los órganos constituidos, destacando entre ellos, el régimen bicameral y el veto del titular del Gobierno a las Leyes aprobadas por las cámaras, en un sistema presidencial, o el voto de censura del parlamento en contra del Gobierno y la disolución que éste puede plantear al entrar en conflicto con la asamblea representativa, en un sistema parlamentario. A este tipo de controles Karl Loewenstein los llama “controles intraorgánicos” y “controles interorgánicos”:

“Las técnicas del control son, estructuralmente, de dos tipos. Cuando las instituciones de control operan *dentro* de la organización de un solo detentador del poder, son designadas como controles *intraórganos*. Cuando, por otra parte, funcionan *entre* diversos detentadores del poder que cooperan en la gestión estatal se les designa como controles *interórganos*.”¹

Los Controles de la Legitimidad del poder se diseñan y se aplican con base en estructuras de “Democracia Semidirecta”, tales como el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato, mediante las cuales los ciudadanos aceptan o rechazan en definitiva, las determinaciones de los gobernantes y los representantes populares susceptibles de ser sometidas a su ratificación con base en la Constitución y en las Leyes, una vez que han sido aprobadas por los Órganos constituidos competentes. La “Democracia Semidirecta” confiere legitimidad popular a las decisiones legales, pero todavía no legítimas, de los detentadores institucionales del poder.

El Control del cumplimiento de los fines del Poder, por otra parte, implica la evaluación del desempeño de los gobernantes por los gobernados, a efecto de lo cual éstos necesitan el acceso a la Información Pública, tienen derecho a la rendición de cuentas y deben participar en el diseño y la aprobación de los planes y programas de desarrollo económico y social a cargo de los Gobiernos Nacional, Locales y Municipales, no solo para estar en condición de calificar la actuación de sus representantes, sino también para prevenir y señalar cualquier acto de ineficiencia o corrupción de quienes fungen como servidores públicos y tienen bajo su responsabilidad el ejercicio de los recursos del Estado.

Lo anterior se señala solo para aclarar que los Controles de Regularidad Normativa del poder no son los únicos que se diseñan y se aplican en un Sistema Constitucional Moderno, con independencia para los propósitos de este ensayo, éstos serán en los que centraremos nuestras reflexiones, particularmente, en el caso del Control de la Constitucionalidad y del llamado “Control de la Convencionalidad”.

Al efecto, recordemos que el Control de la Constitucionalidad consiste en la comprobación de la correspondencia entre el ejercicio del poder y las normas constitucionales que lo regulan, con el objeto de anular los efectos de los actos y las omisiones contrarias a la Constitución, preservando de esta manera el principio de supremacía constitucional.

“Hemos señalado que el Control de la Constitucionalidad del poder político consiste en la verificación (control) de la conformidad de los procesos del poder político (objeto) con la Constitución (medida), a lo que debe agregarse que su *propósito esencial es la anulación de los efectos de los actos o de las omisiones anticonstitucionales* (objeto) *que la vulneran*.”²

El otro sistema de control del poder que existe en cuanto a compatibilidad con las disposiciones normativas, es precisamente el Control de la Legalidad, con base en el cual las autoridades Judiciales determinan la conformidad de los actos de autoridad con las Normas Jurídicas derivadas de la Constitución, sean éstas de orden Legislativo o Reglamentario, pero en todo caso, condicionantes de los procesos del poder, a efecto de anular los efectos de las determinaciones contrarias a las reglas de Derecho de nivel inferior a la Constitución.

Estos controles de la regularidad normativa del poder, con base en los cuales se determina su Constitucionalidad y su Legalidad, se diseñan y se ejercen a partir de diversos elementos establecidos en cada Sistema Jurídico, entre los que destacan los siguientes:

- a) La Supremacía de la Constitución;
- b) La jerarquía de los elementos normativos de un sistema jurídico;
- c) El parámetro del Control de la Constitucionalidad y de la legalidad;
- d) La materia del control de constitucionalidad o de legalidad;
- e) Los tribunales competentes para ejercer el control;
- f) Los medios de Control de la Constitucionalidad y de la legalidad;
- g) Los procedimientos para substanciar y resolver esos recursos; y
- h) Los efectos de las sentencias de los órganos competentes para ejercer el control.

La aplicación del Control de la Constitucionalidad y del control de la legalidad, conforme a los diversos sistemas jurisdiccionales existentes en la materia, se lleva a cabo regularmente, de manera armónica y coordinada, a partir de las estructuras que los distinguen con claridad en cuanto a todos estos elementos, lo cual a su vez permite que sus objetivos se concreten adecuadamente al interior del orden Jurídico Nacional.

Solo para ejemplificar lo anterior, se puede mencionar el caso de las Leyes derivadas de la Constitución, las cuales son

¹ Loewenstein Karl, *Teoría de la Constitución*, Ed. Ariel, Barcelona, 1964, pág. 232.

² Covián A. Miguel, *Fundamentos teóricos del control de la constitucionalidad*, Cedipc, México, 2010, pág. 16.

en el Sistema de Control de la Constitucionalidad, materia del control, mientras que en el Sistema de Control de la Legalidad, son parámetro del control, pero como elemento estructural que forma parte de cada sistema de Control de la Regularidad normativa del poder, no pueden ser simultáneamente, parámetro y objeto de control.

En otros términos, las leyes emanan de la Constitución y son necesariamente objeto o materia de Control de la Constitucionalidad al estar subordinadas a ella, lo cual hace comprensible por qué no pueden ser parte del parámetro de control en este sistema, papel que corresponde principalmente, a la Ley Fundamental del Estado. Si pensamos, en cambio, en el Control de la Legalidad, las Leyes ocupan el lugar del parámetro de control, dejando de ser materia de control, categoría que les corresponde por definición, dentro del sistema de Control de la Regularidad Constitucional, en el cual están subordinadas a las normas Constitucionales, al igual que los tratados internacionales y los actos de aplicación concretos y las omisiones de las autoridades, los cuales al ser inferiores a la Constitución y en su caso, a las Leyes, son objeto de Control de la Constitucionalidad y también si así corresponde, de Control de la Legalidad, todo lo cual demuestra que un mismo elemento jurídico nunca puede tener dos categorías simultáneamente en un mismo Sistema de Control.

Estas someras referencias a algunos elementos bastante conocidos en esta materia, son solo una parte de la extensa temática comprendida en los diversos incisos señalados antes, a los cuales se hace alusión para enfatizar la circunstancia de que en los sistemas de Control de la Constitucionalidad y de la Legalidad, sin importar cuáles sean sus características y sus estructuras concretas, éstas se establecen y se diferencian perfectamente con relación a todos los aspectos considerados, de tal suerte que su aplicación no motiva conflicto alguno o dificultad alguna en cuanto a la coexistencia de los dos sistemas de comprobación de la regularidad jurídica del ejercicio del poder, no obstante que en algunos casos, los Órganos Jurisdiccionales son competentes para actuar en materia de Control de la Constitucionalidad y de la Legalidad, paralelamente como ocurre en los sistemas “difusos” de Control de la Constitucionalidad.

La situación es muy distinta cuando, además de estos dos sistemas de regularidad normativa, se incluye el control de la “Convencionalidad”, el cual se aplica junto al Control de la Constitucionalidad y al control de la Legalidad, existiendo la necesidad de resolver diversas interrogantes a las que se responde de distinta manera en cada sistema jurídico interno.

En forma sucinta, se puede señalar que el Control de la Convencionalidad se relaciona con la ampliación del paradigma de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Internacional, y que su propósito es la comprobación de que el ejercicio del poder de los órganos de los Estados que forman parte de los tratados que garantizan los Derechos Fundamentales de los seres humanos, realmente los respeten,

a efecto de determinar cualquier infracción de los mismos, procurando la reparación de la afectación que se haya causado a una persona, lo cual corresponderá al Estado declarado culpable de ese daño.

Como cuestión inicial, podría parecer que no existe mayor dificultad derivada del reconocimiento de los Derechos Fundamentales en los Convenios Internacionales y de su incorporación a los Sistemas Jurídicos de los Estados Nacionales, concibiéndolos simplemente como un reforzamiento de las garantías para su protección y, por ende, como una ampliación del parámetro de Control de la Constitucionalidad. Sin embargo, la situación es mucho más compleja, porque el nuevo sistema implica la creación de una tercera categoría de Control de la Regularidad Normativa del poder y consecuentemente la necesidad de diseñar una estructura completa para su funcionamiento y aplicación.

Esta dificultad puede ilustrarse mediante la formulación de las siguientes interrogantes, solo de manera enunciativa, derivadas de la estructuración del Control de la Convencionalidad:

- 1.- ¿Se crea un nuevo Sistema Completo de Control de la Regularidad Normativa o solo se extienden las estructuras de los sistemas existentes (constitucionalidad y legalidad)?
- 2.- ¿El Control de la Convencionalidad ocupa el lugar del Control de la Constitucionalidad, o el de la Legalidad, o solamente incrementa sus alcances?
- 3.- ¿Los tratados y convenciones en materia de Derechos Humanos se agregan al parámetro de Control de la Constitucionalidad o al de legalidad, o bien, se identifican con un tercer parámetro de regularidad normativa del poder?
- 4.- ¿Los tratados Internacionales de Derechos Humanos son parámetro de control o son objeto del control, y en su caso, en cuál de los sistemas nacionales tienen cada una de esas categorías, tomando en cuenta que no pueden ser parámetro y objeto al mismo tiempo?
- 5.- ¿El Control de la Convencionalidad se aplica de manera “difusa” por órganos Jurisdiccionales Internos y Externos, se “concentra” en un Tribunal Constitucional, o se “reserva” para los tribunales y las cortes internacionales?

LA INCORPORACIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES AL DERECHO NACIONAL

LA TENDENCIA EUROPEA

Estos elementos son solo algunos de los que podrían plantearse con relación a este tercer sistema, los cuales no han sido definidos de manera uniforme en los Estados que integran las comunidades internacionales, siendo factible distinguir las diversas tendencias predominantes en Europa y en América La-

tina, sin olvidar que en ambos continentes existen particularidades identificables en los Sistemas Jurídicos de las diferentes Naciones de estos continentes.

En Europa, el “Control de la Convencionalidad” no se mezcla, ni se confunde con el Control de la Constitucionalidad, no obstante que en algunas Constituciones como la de Alemania y la de Italia, desde sus orígenes, se estableció normativamente la posibilidad de la “cesión de Derechos de Soberanía” de esas Naciones para propiciar la creación y la expansión de la comunidad de Estados Europeos (arts. 24º y 11º, respectivamente), regulación cuyos alcances y significado han sido precisados mediante la interpretación de los Tribunales Constitucionales y la aceptación Jurisprudencial de las teorías sobre “los Límites a la Cesión de Derechos de Soberanía” en Alemania y de “los contralímites” en Italia, las cuales tienen sus equivalencias en otras Naciones, como por ejemplo, en España.

En Alemania, el Derecho Internacional es parte integrante del sistema Jurídico Interno, se ubica sobre las Leyes y crea Derechos y Obligaciones para los habitantes del territorio Federal (art. 25º Constitucional). Sin embargo, en la Ley Fundamental se prohíbe explícitamente una Reforma Constitucional, un Tratado Internacional o una Ley que afecte el Régimen Federal, el principio de participación de los *Länder* o provincias en la legislación, o los principios constitucionales relativos a los Derechos Humanos, al Estado democrático, a la soberanía popular, a la democracia representativa y participativa, a la distribución de competencias, a la constitucionalidad y a la legalidad del ejercicio del poder, así como al Derecho de resistencia a la opresión (art. 79º.3 Constitucional).

La aceptación del Derecho Comunitario y el acatamiento de la Jurisdicción Internacional están condicionadas al respeto de los fundamentos y las normas constitucionales en las que se sustenta el Sistema Jurídico Interno, todo lo cual representa los “Límites a la Cesión de Derechos de Soberanía”, posición establecida y confirmada por el Tribunal Constitucional desde los años sesenta, setenta y ochenta, conforme al criterio de que se admite el efecto normativo de las pautas externas, siempre y cuando la llamada “Cesión de Derechos de Soberanía” no comprometa el respeto de los fundamentos constitucionales, debido a que el Derecho Internacional no puede desvirtuar la identidad Constitucional de la República Federal Alemana, lo cual compete decidir al Tribunal Constitucional, sobre la base de la interpretación del Derecho Externo, postura establecida por el Tribunal Constitucional de Alemania en la célebre sentencia de Maastricht, cuyo aspecto central se refiere a lo siguiente:

“El principio democrático no impide a la República Federal de Alemania formar parte de una comunidad interestatal – organizada supranacionalmente—. Sin embargo, también es presupuesto de esta participación que se asegure dentro de

la Unión de Estados la legitimidad e influencia procedente del pueblo.”³

En el caso de los Derechos Humanos, es criterio reiterado del Tribunal Constitucional que la Jurisprudencia del Tribunal de Estrasburgo se acepta siempre y cuando otorgue una protección de los mismos equivalente a la que garantiza la Ley Fundamental, aspecto adicional al requisito de respeto de su contenido y alcances, elementos cuya desatención tiene como consecuencia que el Tribunal Constitucional no aplique el Derecho Comunitario, al dejarse de cumplir los requisitos para admitirlo en el territorio soberano de Alemania, posición que ha sido confirmada en diversas sentencias de este órgano de Control de la Constitucionalidad, particularmente, en la que se conoce como “Solange II”.

“Siempre y cuando las Comunidades Europeas, específicamente, la jurisprudencia del Tribunal Europeo, garanticen en términos generales, frente al poder soberano de los Estados, una salvaguarda efectiva de los Derechos Fundamentales, la cual sea equiparable en esencia a la protección incondicional otorgada por la Ley Fundamental, y que asegure, sobre todo, el contenido esencial de los Derechos Fundamentales, el Tribunal Constitucional no ejercerá su competencia por encima de la aplicación del Derecho Comunitario derivado, el cual será utilizado como fundamento jurídico de la actuación de los jueces o las autoridades en el territorio soberano de la República Federal de Alemania, y consecuentemente, no verificará la correspondencia del Derecho Comunitario y los Derechos Fundamentales de la Constitución.”⁴

Como puede advertirse, esta posición se ajusta plenamente a la Teoría de los “Límites de la Cesión de Derechos de Soberanía” Alemana y la de los “Contralímites” Italiana. En efecto, específicamente en materia de Derechos Humanos, al tratarse de un elemento definitorio esencial del Estado Constitucional democrático, no puede admitirse una norma comunitaria, ni una Sentencia Internacional que ofrezca una protección menor a la que está establecida en las Normas Constitucionales internas, pues en ese caso, se aplicaría por definición, el Derecho Interno, cuestión que decide el Tribunal Constitucional, mediante un Control de la Constitucionalidad de los Tratados Internacionales en la materia, los cuales pueden ser declarados anticonstitucionales.

Lo anterior se extiende a las demás “Decisiones Políticas Fundamentales”, en la terminología de Carl Schmitt, las cuales son adoptadas por el poder constituyente en uso de su soberanía, de tal suerte que la expresión “Cesión de Derechos de Soberanía” no es equivalente a la de “Cesión de Soberanía”, porque si se observa con cuidado, precisamente lo que no puede ser materia de esa supuesta “Cesión” son los “Principios Constitucionales y los Fundamentos del Estado, lo cual signi-

3 Sentencia del *Bundesverfassungsgericht* (Tribunal Constitucional), relativa al Tratado de Maastricht, de 12 de octubre de 1993, conocida como “Sentencia de Maastricht”.

4 Sentencia 73, 339/1986 del *Bundesverfassungsgericht* (Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania), identificada como “Solange II”.

fica que la Constitución se coloca por encima de los tratados y que éstos no pueden modificarla por sí mismos, como si fueran normas de jerarquía Constitucional, ni siquiera en el caso de los Derechos Humanos.

En Italia, la incorporación de los tratados en el sistema Jurídico Nacional requiere la expedición de una “Ley de Ejecución”, a lo que debe agregarse que el Derecho Interno se adecua al Derecho Internacional con base en la aplicación de los procedimientos Constitucionales y legales correspondientes a cada caso (art. 10º Constitucional). Existen materias tales como las de naturaleza política, los arbitrajes o las Regulaciones Judiciales, las modificaciones del territorio, las cargas financieras y las reformas legislativas, en relación a las cuales, un tratado internacional que incida en ellas, solo puede negociarse con base en una autorización de las Cámaras de Diputados y de Senadores, mediante una Ley de Ratificación (art. 80º Constitucional), sin olvidar que La Corte Constitucional controla la constitucionalidad de los Tratados Internacionales en cualquier materia, mediante la revisión de las leyes que los incorporan al Derecho Nacional (art. 134º Constitucional).

Al igual que en Alemania, en Italia la recepción del Derecho Externo está condicionada por una serie de principios convertidos en Criterios Jurisprudenciales, los cuales configuran la esencia de la “teoría de los contralímites”, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

- a) Aplicación directa de las Normas Internacionales, pero sujeta a los límites señalados en el sistema Constitucional Italiano;
- b) La diferenciación clara entre el orden Normativo Interno y el Internacional, sin relación de supraordinación entre ellos;
- c) La naturaleza “concentrada” del Control de la Constitucionalidad, la cual impide que los jueces de legalidad interpreten y apliquen el Derecho Internacional a partir de su conformidad o incompatibilidad con la Constitución;
- d) La competencia de los Tribunales Internacionales para garantizar la vigencia de los Derechos Humanos establecidos en el Derecho Comunitario; y
- e) La tipificación como “Derecho Externo” del Derecho Internacional, a efecto de sustentar que su aplicación inmediata en el territorio de un Estado soberano no es derogatoria de las normas internas incompatibles con él, sino solo implica la no aplicación de las mismas, lo cual sirve de base para que la Corte Constitucional confirme que los principios Constitucionales no pueden ser modificados, ni condicionados por el Derecho Comu-

nitario, en virtud de que representan los fundamentos constitucionales del Estado.

La “Teoría de los Contralímites” originada en los años sesenta y recogida Jurisprudencialmente por la Corte Constitucional de Italia, coincide en esencia con su homóloga alemana, a partir del criterio de que las normas constitucionales y ordinarias internas no pueden ser desplazadas para que se aplique el Derecho Comunitario si ellas forman parte del “núcleo inmodificable” del sistema jurídico italiano. Al respecto, desde esa época, la Corte Constitucional ha resuelto que los principios constitucionales no pueden ser condicionados, ni modificados por el Derecho Comunitario, toda vez que equivalen a los fundamentos normativos del ejercicio de las competencias de los órganos del Estado, los cuales están obligados a respetar cada uno de ellos, so pena de realizar actos anticonstitucionales:

“La Corte Constitucional ha introducido un límite, determinando que las normas comunitarias puedan estar en contradicción con “los principios fundamentales de nuestro ordenamiento constitucional o con los derechos inalienables de la persona humana” (llamados contralímites), es decir, con los principios supremos que caracterizan nuestro sistema constitucional, los cuales no pueden ser modificados, ni siquiera por medio del procedimiento dificultado de revisión constitucional (sentencias 98/1965, 183/1973, 170/1984 y 232/1989).”⁵

En España, la tramitación del Estado de tratados o convenios requiere la autorización previa de las Cortes Generales si su materia es de carácter político, militar, territorial del Estado, o relativa a los Derechos y Deberes Fundamentales establecidos en la Constitución. Igualmente, esta autorización es indispensable en el caso de tratados que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública y tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna Ley, o exijan medidas legislativas para su ejecución (art. 94º.1 Constitucional). Lo anterior, sin perjuicio de que las disposiciones relativas a los Derechos Fundamentales reconocidos en la Constitución Española deban ser interpretadas conforme a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y a los Tratados Internacionales de la materia ratificados por España (art. 10º.2 Constitucional).

Además, en España existe el control previo de la constitucionalidad de los tratados Internacionales, con base en el cual, el Gobierno o alguna de las Cámaras puede solicitar al Tribunal Constitucional que revise su correspondencia con la Constitución y en caso de encontrar que ésta no existe, determinar que la aprobación del tratado está condicionada a una reforma constitucional que elimine esa incompatibilidad (art. 95º Constitucional). La incorporación de los Tratados Internacionales al Derecho Nacional se lleva a cabo mediante la aplicación de los procedimientos legislativos previstos al efecto, sea a través de

⁵ Malfatti E. y otros, *Justicia constitucional*, Giappichelli, 3ª edición, Torino, 2011, págs. 100 y 101.

la intervención de las Cortes Generales para reformar la Constitución, o solo para expedir la legislación secundaria que apruebe el instrumento internacional (art. 96º Constitucional).

En Portugal se aplican procedimientos equivalentes a los anteriores, solo que con algunas peculiaridades que refuerzan la convicción sobre la naturaleza de los Tratados Internacionales y sobre su Jerarquía Normativa. Los tratados, cualquiera que sea su materia, están sometidos a la Constitución y son Objeto del Control de la Constitucionalidad, lo cual confirma su jerarquía infraconstitucional. El Tribunal Constitucional comprueba su constitucionalidad como condición indispensable para ser introducidos al Derecho Nacional, en forma preventiva, además de que deben ser aprobados por una ley de la Asamblea de la República, también en el caso de que su materia sea los Derechos Humanos (art. 165º.b, Constitucional). El Tribunal Constitucional es competente para ejercer el control abstracto de la constitucionalidad de los Tratados Internacionales, los cuales no pueden entrar en vigor si son contrarios a la Constitución del Estado (art. 277º.2 Constitucional).

Lo anterior pone de manifiesto que en Europa prevalece la tesis de la Supremacía Constitucional sobre los Tratados Internacionales, inclusive los de Derechos Humanos, cuya admisión en el orden interno está condicionada a un acto legislativo de autorización previo a su negociación, en ciertas materias, o bien, de aprobación, una vez concluido el tratado, lo cual significa que el Control de la Convencionalidad no se sitúa al nivel del Control de la Constitucionalidad, sino se localiza en el ámbito de la comparación entre los Tratados y las Leyes, a lo que debe agregarse que la aceptación y las consecuencias del Derecho Externo y de las resoluciones de los tribunales europeos están limitadas esencialmente, a partir del respeto de los principios y de las estructuras constitucionales soberanas de los Estados integrantes de la comunidad.

En síntesis, es factible concluir que en Europa, el Control de la Constitucionalidad se distingue claramente del Control de la Convencionalidad, lo cual obedece a que los Tratados Internacionales están subordinados a la Constitución, cualquiera que sea su materia y solo pueden incorporarse al Derecho Interno mediante los Procedimientos Legislativos Ordinarios o Extraordinarios idóneos, pero en todo caso, respetando los límites para su admisión, aspecto determinado, tanto por las Normas Constitucionales, como por los criterios de los Tribunales Constitucionales, a partir de los cuales, ninguna de las definiciones esenciales del Estado y de sus estructuras de gobierno pueden ser condicionadas o anuladas por las normas de Derecho Internacional, ni por las sentencias de los Tribunales Comunitarios.

Lo anterior rige en Europa sin perjuicio del respeto y la protección más amplia que sea posible de los Derechos Humanos, aspecto que puede lograrse sin necesidad de colocar a los Tratados Internacionales de la materia por encima de la Ley

Fundamental, lo cual por lo demás, no es jurídicamente factible, toda vez que éstos son actos jurídicos derivados de las Normas Constitucionales y, por ende, están siempre sujetos a ellas desde el punto de vista de los procedimientos para su realización y de sus contenidos normativos.

LAS POSICIONES EN AMÉRICA LATINA

A diferencia de Europa, en América prevalece una postura distinta, con base en la cual se tiende a afirmar que las Normas Constitucionales relativas a los Derechos Humanos y los tratados de la materia configuran un “bloque de Constitucionalidad”, el cual integra el parámetro de control de la regularidad del poder, comparado con la Constitución y los Instrumentos Internacionales simultáneamente. Esta posición es compartida en lo esencial por diversas Naciones que forman parte del Pacto de San José, como Colombia, Argentina y México, entre otras más, si bien conviene advertir que entre ellas existen ciertas diferencias, las cuales también se perciben en el caso de los Jueces Constitucionales de un mismo Órgano Jurisdiccional o de distintos países de este continente.

Colombia es un caso paradigmático de esta postura, pues la Corte Constitucional ha interpretado los artículos 4º relativo a la Supremacía Constitucional y 93º sobre la prevalencia de los tratados de Derechos Humanos en el orden interno, ambos de la Ley Fundamental, señalando que el parámetro de Control de la Constitucionalidad se conforma por la Constitución, los tratados de Derechos Humanos y la Jurisprudencia de la Corte Interamericana, elementos jurídicos que configuran el “bloque de constitucionalidad”. Según la Corte Constitucional, este “bloque en sentido estricto” se complementa por otro, “en sentido amplio”, al que se adicionan las disposiciones que tienen un nivel normativo superior a las leyes secundarias, aunque no tengan jerarquía constitucional, tales como las leyes estatutarias y las leyes orgánicas, las cuales son también parámetro de control:

“El bloque de constitucionalidad no solamente está integrado por las normas protectoras de los derechos humanos, sino también en los casos de conflicto interno o externo, por aquellas que componen el llamado Derecho Internacional Humanitario, por lo que la figura ha logrado conciliar en nuestro sistema jurídico el principio de supremacía de la Constitución (de Colombia) con el reconocimiento de la prelación en el orden interno de los tratados internacionales referidos (sentencia C-307/2009).”⁶

Según estas premisas, el Control de la Convencionalidad “se adiciona” al Control de la Constitucionalidad, conforme a los siguientes fundamentos y criterios constitucionales:

- a) Supremacía constitucional. - Si hay incompatibilidad entre la Ley Fundamental y las leyes, o cualesquiera otras normas jurídicas, prevalecen las disposiciones constitucionales (art. 4º);

6 Tobo J., *La Corte Constitucional y el control de constitucionalidad en Colombia*, Ed. Ibañez, Bogota, 4ª edición, 2012, pág. 208.

- b) Aprobación de tratados. - Los tratados tienen que ser aprobados por una Ley del Congreso, cualquiera que sea su materia (arts. 150º, 16 y 224º);
- c) Tratados de Derechos Humanos. - Los tratados en materia de Derechos Humanos, ratificados mediante Leyes del Congreso de la República, prevalecen en el orden jurídico interno (art. 93º, aplicación del Derecho Internacional en el orden Interno); y
- d) Bloque de constitucionalidad. - La Constitución, los tratados de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana forman el “bloque”, además de que en él se incluye el reconocimiento de todos los derechos connaturales a la persona humana, aunque no estén expresamente contenidos en el Derecho Interno, ni en el Externo (art. 94º, protección de los Derechos Humanos en beneficio de la persona).

En el mismo continente, Argentina es un caso especial en la materia, pues en sus normas constitucionales se establece un grupo de tratados de Derechos Humanos que “tienen jerarquía Constitucional” (art. 75º, parágrafo 22), cuya denuncia solo puede ser aprobada mediante la votación requerida para una reforma Constitucional (art. 30º de la Constitución), es decir, dos terceras partes de los miembros del Congreso, lo cual significa que para que dejen de estar en vigor se tiene que aplicar el mismo procedimiento que se utilizó para la inserción de estos instrumentos en el Texto Constitucional.

En estas condiciones, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y la Convención sobre los Derechos del Niño, podrían considerarse como parte del “Bloque de Constitucionalidad” en el sistema constitucional de esta Nación, el cual en rigor, sería una simple denominación conceptual, toda vez que en realidad, estos instrumentos ya forman parte de la Constitución del Estado desde que fue reformada para incluirlos en ella.

En cambio, el caso de Perú representa una clara excepción a la tendencia prevaleciente en la materia en América Latina, según puede advertirse de los siguientes principios establecidos en el texto Constitucional de esta Nación:

- a) Supremacía Constitucional.- La Constitución está por encima de toda Norma Legal, la Ley, a su vez, prevalece sobre las normas de inferior jerarquía, y así en adelante (art. 51º);
- b) Los tratados y el Derecho Nacional.- Los tratados firmados por el Estado y aprobados por el Congreso forman parte del Derecho Nacional (art. 55º);
- c) Aprobación de los tratados mediante una Ley del Congreso.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso, antes de su ratificación por el Presidente de la República, cuando se refieren a los Derechos Humanos, a la soberanía del Estado, a la Defensa Nacional, a obligaciones financieras del Estado, a la modificación de Tributos y a la creación o derogación de Leyes. Si el tratado afectara normas constitucionales, tendría que ser aprobado por el Congreso, pero mediante el procedimiento de reforma constitucional, antes de ser ratificado por el Presidente de la República (art. 56);
- d) Ratificación de tratados sin aprobación previa del Congreso.- El Presidente de la República puede ratificar tratados en materias distintas a las anteriores, sin una ley, pero en cualquier caso, debe rendir cuentas al Congreso sobre su actuación. El Presidente de la República está facultado para denunciar los tratados, previa aprobación del Congreso (art. 57); y
- e) Garantía de los Derechos Humanos.- La protección de los derechos establecidos en la Constitución no es óbice para el reconocimiento de los demás que se basen en la dignidad del hombre, o en los principios de la soberanía popular, del Estado democrático y de la forma Republicana de Gobierno (art. 3º).

En realidad, en la Constitución peruana no se hace mención de algún “bloque de constitucionalidad”, pero a nivel jurisprudencial, el Tribunal Constitucional admite su existencia, aunque sin incluir en él a los tratados en materia de Derechos Humanos.

“[...] las normas del bloque de constitucionalidad son aquellas que se caracterizan por desarrollar y complementar los preceptos constitucionales relativos a los fines, estructura, organización y funcionamiento de los órganos y organismos constitucionales, amén de precisar detalladamente las competencias y deberes funcionales de los titulares de éstos, así como los derechos, deberes, cargas públicas y garantías básicas de los ciudadanos [...], dicho bloque, comprende el conjunto de normas constitucionales y las respectivas normas infraconstitucionales que contienen su regulación complementaria.”⁷

En un sentido todavía más contundente, un Connotado Constitucionalista de ese país sostiene la inexistencia del “Bloque de

⁷ Sentencia 1049-2003-AA/TC-Lima-Eteselva S.R.L., Fundamento número ocho..

Constitucionalidad”, cualquiera que fuera su integración, con base en este punto de vista:

“En el Perú no existe el bloque de constitucionalidad, ya que la Constitución no tiene una sola remisión a otro texto al que incorpore a su mismo nivel y con la misma fuerza vinculante. Porque por debajo de la Constitución existen leyes, con diverso nombre, pero todas son iguales. No existe una ley superior a otras ni nada que se le parezca. Las leyes orgánicas no forman parte de ningún bloque ni ellas constituyen de por sí bloque alguno. Son leyes comunes y corrientes, que lo único que las diferencian es su contenido específico y el quórum para su aprobación. Cualquier ley orgánica y su contenido, pueden ser modificados por cualquier otra ley que dé el Congreso, siempre que tenga las características de orgánica.”⁸

REFLEXIONES FINALES

A manera de conclusión, es posible sostener que estas tendencias divergentes pueden conciliarse sobre la base de que el propósito esencial que se persigue, el cual es la más amplia y eficaz protección de los Derechos Humanos, se lograría con mayor facilidad si se partiera de las siguientes Tesis Generales, a saber:

1.- Las relaciones entre el Derecho Nacional y el Internacional, así como la interlocución entre los órganos jurisdiccionales internos y externos, particularmente en materia de Derechos Humanos, pueden construirse sólidamente si se parte de la premisa de que su naturaleza es complementaria y coadyuvante (Preámbulo del Pacto de San José).

Lo anterior depende en gran medida, de la noción que se tenga sobre la antigua discusión relativa a la posición del Derecho Internacional frente al Derecho Nacional, conforme a una teoría “Monista” o “Dualista”. Las posturas que se inclinan por la primacía de los tratados, en especial, de Derechos Humanos y por la superioridad de las sentencias de los tribunales externos que obligan a los Poderes Públicos Internos, se adhieren, tal vez sin decirlo, a la tendencia “Monista”, mientras que las posiciones que condicionan la recepción del Derecho Comunitario en cada país a requisitos Legislativos y a límites de su contenido prefieren claramente la idea “Dualista”.

La primera opción implica una concepción estructural y orgánica en la que solo existe “un Sistema Jurídico” integrado por las normas de Derecho Externo y las de Derecho Interno, en el cual las segundas están sujetas y condicionadas por las primeras en términos de jerarquía y prevalencia, de tal suerte que cualquier discrepancia entre unas y otras se resuelve a favor del Derecho Internacional, con fundamento esencialmente, en el principio *pacta sunt servanda*, así como en el razonamiento sobre la “Imposibilidad de que la validez y la eficacia del Dere-

cho Común o Comunitario dependa de la aceptación voluntaria de los sujetos obligados por él”, es decir, los Estados soberanos. Esta postura es la que sustentan dos conocidas sentencias que pueden citarse como ejemplos en el ámbito de la Unión Europea, desde su primera etapa, hasta el período más reciente:

A) La Sentencia Costa vs ENEL, de 15 de julio de 1964⁹, en la que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, determinó que el Derecho Comunitario “no podría, en razón misma de su específica naturaleza, encontrar un límite en cualquier medida interna —ni siquiera de Nivel Constitucional— sin perder su propio carácter comunitario y sin que resultara removido el fundamento jurídico de la misma Comunidad”; y

B) La Sentencia Köbler, de 30 de septiembre de 2003¹⁰, en la que el mismo Tribunal de Justicia de la Unión Europea reitera que el principio de que “los Estados miembros están obligados a reparar los daños causados a los particulares por las violaciones del Derecho Comunitario que les son imputables; [...] se aplica también cuando la violación deriva del contenido de una decisión de un órgano Jurisdiccional Nacional de última Instancia”, o bien “de única instancia”, es decir, los Tribunales Constitucionales.

La respuesta de los Tribunales y las Cortes Internacionales se fundamenta en una concepción “dualista” de las relaciones entre el Derecho Internacional y el Derecho Nacional, precisamente, con base en la prevalencia de la soberanía de los Estados, el principio de Supremacía Constitucional y los límites de admisibilidad de las normas externas en el Derecho Interno.

2.- Los límites de admisibilidad y aplicación de las normas y resoluciones externas deben fijarse a partir de los principios y fundamentos del orden Constitucional Interno, el cual no pueden dejar de respetar los órganos de cada Estado sobre la base de la aceptación “incondicional” del Derecho Internacional (art. 46º de la Convención de Viena).

En efecto, el Derecho Comunitario y las sentencias de los Jueces Internacionales están destinadas al ámbito territorial de aplicación de los Estados soberanos, en los cuales existe un sistema jurídico previo, basado en principios constitucionales que no se pueden modificar ni siquiera mediante el procedimiento rígido de revisión de la Constitución (Portugal, Francia, Alemania, Italia), muchos menos con base en Normas de origen externo, ni puede dejar de respetarse a partir de sentencias de órganos comunitarios que se colocarían por encima de los órganos nacionales, en especial, de los Tribunales Constitucionales, a los que corresponde la protección de esos principios.

⁸ Belaúnde G. Domingo, www.garciabelaunde.com/articulos/EstadoyMunicipio, pág. 21.

⁹ ECR 585 (6/64), Flaminio Costa vs ENEL. El Tribunal de Luxemburgo determinó la supremacía del Derecho comunitario al emitir sentencia en el litigio entre un ciudadano italiano de apellido Costa y la Empresa Estatal italiana de electricidad ENEL.

¹⁰ C-224/01, Gerhard Köbler vs. República de Austria. El Tribunal de Luxemburgo no resolvió totalmente a favor de Herr Köbler, pero confirmó la supremacía del Derecho comunitario sobre el nacional, en materia de reparación del daño que le causó el Estado.

La idea de que “los tratados deben cumplirse” no puede pasar por alto que estos actos jurídicos se llevan a cabo dentro del marco normativo de los Estados Soberanos y, por ende, derivan de él, por lo que ni sus preceptos, ni las resoluciones jurisdiccionales de los Tribunales Externos pueden subvertir los fundamentos del Derecho Nacional en el que se basa la firma y aprobación de los Instrumentos Internacionales.

3.- Los cambios al interior de los Estados soberanos para incorporar a sus sistemas constitucionales a las normas internacionales deben realizarse de conformidad con los procedimientos idóneos en cada caso (Reformas Constitucionales o Legales), lo cual facilita la aplicación del Derecho Externo sin provocar contradicciones o antinomias con el Interno (art. 28º del Pacto de San José).

Como consecuencia de lo anterior, en el caso de los Tratados Internacionales, al igual que cualesquiera otros actos jurídicos, es indispensable que éstos se formalicen de acuerdo a los procedimientos establecidos al efecto, los cuales por definición, no pueden ser contrarios a ningún otro previsto en el Derecho Nacional para generar normas generales u otro tipo de resoluciones de los órganos constituidos, razón por la cual, los tratados y las convenciones de origen externo solo pueden incorporarse al orden interno mediante procedimientos equivalentes a los que están establecidos en él, especialmente para modificar las Normas Constitucionales y las Leyes.

En tal virtud, un tratado no puede modificar por sí mismo una Norma Constitucional con la que no sea compatible, como si fuera una “norma posterior que deroga a una anterior”, porque no son del mismo nivel, ni puede derogar una Ley a la que se oponga normativamente, como si se tratara de una “Norma Superior que elimina a una inferior”, porque las leyes no derivan de los tratados Internacionales, todo lo cual implica que si se quiere introducir al Sistema Jurídico de un Estado soberano un tratado incompatible con la Constitución, primero tiene que modificarse ésta, mediante la aplicación del procedimiento previsto al efecto (Alemania, Francia, España, etc.), mientras que si se pretende incorporar al orden interno un instrumento Internacional que prevalezca sobre las leyes, éste debe ser aprobado mediante el procedimiento legislativo ordinario, como si se estuviera creando una nueva Ley que ocuparía el lugar de las que pueden ser contrarias a ella, al ser posterior a las que dejarían de estar en vigor.

4.- No es indispensable el planteamiento, ni la solución de la interrogante sobre si la aceptación del Derecho Internacional implica forzosamente la “cesión” o la “pérdida de soberanía” de los Estados, porque para la más amplia y eficaz protección de los Derechos Humanos no se requiere la jerarquización de las Jurisdicciones Interna y Externa, ni el sometimiento entre ellas, sino la coordinación permanente y el cumplimiento del compromiso que de común acuerdo aceptan las instancias soberanas que forman parte de las comunidades Internacionales.

La idea de que los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos “tienen que estar por encima de la Constitución del Estado y del orden interno para hacer posible

su protección más amplia y eficaz” es totalmente errónea porque implicaría el sometimiento de las autoridades Nacionales a las Internacionales, sin que exista competencia de las primeras para reconocer la jurisdicción de las segundas sobre el territorio del Estado y sobre su Sistema Jurídico. Inclusive en los casos en los que expresamente se presupone la “Cesión de Derechos de Soberanía” en las Normas Constitucionales, ésta se sujeta a los límites que las propias constituciones y los órganos de Control de la Constitucionalidad establecen al efecto, los cuales son los principios y los fundamentos del Derecho Nacional.

Consecuentemente, el camino idóneo para alcanzar el objetivo de la mayor garantía de los Derechos Humanos es la coordinación de jurisdicciones y no la pérdida de la soberanía de los Estados que firman y ratifican los Tratados Internacionales, pues sería ilógico que un Estado “acordara con otros su extinción como ente soberano, pero internamente lo siguiera siendo”.

5.- Tampoco se requiere modificar los fundamentos, ni las estructuras de los sistemas jurídicos en cuanto a la jerarquización de las normas que los integran, lo cual por lo demás, es prácticamente imposible (un mismo elemento normativo no puede ser simultáneamente parámetro y objeto de Control de la Constitucionalidad). Lo que subyace en el fondo de la relación entre las Normas Constitucionales y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos es una cuestión relativa a la “selección entre diversas Normas Jurídicas” —no de jerarquía entre ellas, cuya naturaleza no se puede modificar (los tratados, cualquiera que sea su materia, derivan de la Constitución formal y materialmente)—, en virtud de la cual se toma la disposición que resulte más favorable, sea interna o externa, para reconocer y proteger los derechos de las personas, cuya garantía y eficacia plenas es el verdadero objetivo de los sistemas Constitucionales contemporáneos.

Efectivamente, no tiene sentido ni fundamento alguno afirmar que los tratados están por encima de la Constitución y/o de las Leyes para justificar por qué en ocasiones son las Normas Internacionales las que se aplican para proteger los Derechos Humanos en lugar de las nacionales, extrayendo como consecuencia de esta circunstancia su supuesta superioridad frente al Derecho Nacional, sea en condición de “elemento del bloque de Constitucionalidad” si se les ubica al mismo nivel de las Normas Constitucionales, o de “parámetro del Control de la Convencionalidad”, si se les coloca en una posición de preferencia sobre las Leyes.

Nada de esto es necesario si se entiende que el reconocimiento de los Derechos Humanos y su protección mediante instrumentos y sentencias internacionales tiene una naturaleza complementaria y coadyuvante de la que garantizan los sistemas Jurídicos Nacionales, razón por la cual, el mecanismo idóneo para armonizar ambas jurisdicciones es la coordinación entre ellas a partir de la selección de las normas más favorables, sin pretender un sometimiento de los Estados Nacionales a un Derecho Internacional creado y aceptado por ellos mismos en ejercicio de su soberanía.



MAGISTRADO PRESIDENTE DR. RAFAEL GUERRA ÁLVAREZ

SÍNTESIS CURRICULAR

Licenciado en Derecho por la *Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón*, hoy *Facultad de Estudios Superiores Aragón*, de la *Universidad Nacional Autónoma de México*, (1982-1985).

Maestro en Derecho por la *División de Estudios de Posgrado e Investigación, ENEP Aragón, UNAM*; Maestro y Doctor en Ciencias Penales por el *Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores* hoy *Universidad Tepantlató*.

Cuenta también con el Máster internacional en Ciencias Penales Comparadas y Problemas Sociales por la *Universidad de Barcelona* y el Instituto de Estudios Judiciales, así como el grado de Doctor Honoris Causa por la *Universidad de España y México*, actualmente se encuentra en proceso de titulación del doctorado en Administración y Gobierno del Poder Judicial por el *Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX)*.

Cuenta con las especialidades en: Justicia para Adolescentes, Ciencias Forenses, Derecho Penal y Materia Judicial.

Docente, asesor de tesis y sínodo de exámenes profesionales en la *ENEP Aragón, UNAM*. Docente, *IEJ del TSJDF* y de la *Universidad Tepantlató*.

Su experiencia profesional jurisdiccional incluye cargos en el Poder Judicial de la Federación, en el que ocupó los puestos de Secretario de Juzgado interino y Secretario de Juzgado base. También trabajó en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal entre 1988 y 1991, como Oficial Mecanógrafo del Ministerio Público y agente del Ministerio Público.

En el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha desempeñado los cargos de Conserje "B" interino de la Presidencia. Secretario de Acuerdos y Juez por (ML) en el Juzgado Trigésimo Primero Penal. Juez Quincuagésimo Quinto Penal. Juez Sexagésimo Cuarto Penal. Magistrado (ML) de la Cuarta Sala Penal (2002). Juez Décimo Noveno Penal (2003- 2011). Magistrado de la Séptima Sala Penal, a partir del 3 de marzo de 2011.

En el ámbito académico, a impartido en la FES Aragón, Filosofía del Derecho, Derecho Penal I, Práctica Forense del Derecho Penal y Derecho Procesal Penal y en diversas Instituciones con la cátedra de Teoría del Delito, Elaboración de Proyectos de Sentencia, Derecho Probatorio y resoluciones en Materia Penal.

Por sus ponencias, conferencias y disertaciones, cuenta con reconocimientos de la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de México, del Instituto de Ciencias Jurídicas de Abogados Egresados de la UNAM, FES Aragón, hoy Universidad Tepantlató, la Federación Mexiquense de Abogados Postulantes-Sociedad de Abogados del Valle de México y de la Barra de Abogado.

A partir de 1997, comenzó a desempeñarse como asesor de tesis al dirigir trabajos recepcionales. Miembro activo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

ASÓMATE A LA LECTURA

PRESENTACIÓN DEL LIBRO:

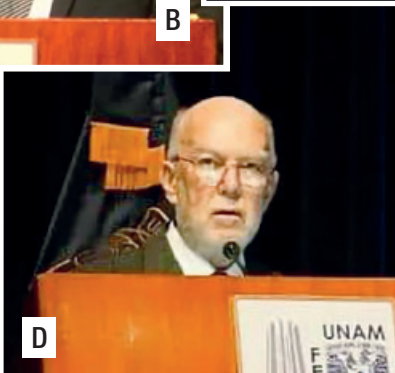
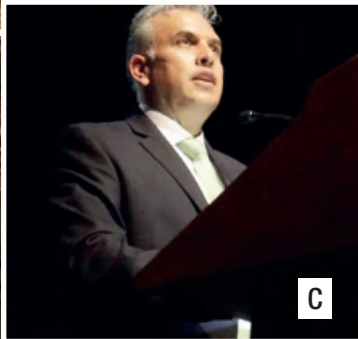
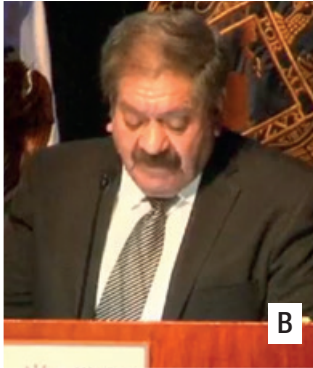
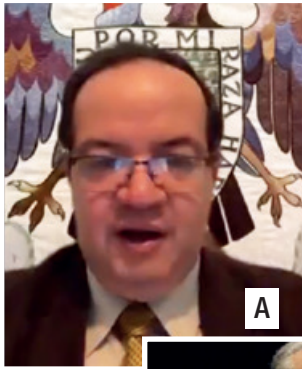
TEORÍA DEL DELITO EN EL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL

El día 10 de septiembre del 2021 tuvo lugar la presentación del libro del Dr. Rafael Guerra Álvarez titulado *Teoría del Delito en el Procedimiento Penal Acusatorio y Oral*¹, el cual promete ser un soporte intelectual diseñado para el Derecho Mexicano.

La presentación fue singular, pues se llevó a cabo en el *alma mater* del propio Dr. Rafael Guerra, la *Facultad de Estudios Superiores Aragón*, donde alumnos, docentes y colegas se congregaron, tanto en forma presencial, como en línea, para celebrar la publicación de este ejemplar que contiene una reflexión sobre la historia, la búsqueda del saber por las Ciencias Jurídico-Penales y un reflejo del conocimiento y madurez de su autor después de 3 décadas de ejercicio.

¹ Guerra, Álvarez, Rafael (10 de septiembre de 2021). *Teoría del Delito en el Procedimiento Penal Acusatorio y Oral con Tesis y Jurisprudencias* [Discurso principal]. Facultad de Estudios Superiores Aragón. https://www.facebook.com/FESArágonUNAM/videos/175897951336818/?__so__=channel_tab&__rv__=a-ll_videos_card





Entre aplausos, elogios y muestras de amistad y compañerismo, mentes tan celebres como la del Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, *Secretario General de la UNAM* (A); la del Magistrado Javier Raúl Ayala Casillas, *Presidente de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México* (B); la del Mtro. Fernando Macedo Challoga, *Director de la FES Aragón* (C); y la del Dr. Juan Luis González Alcántara Carrancá, *Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación* (D), dedicaron palabras para su colega.

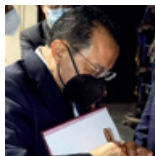
Como es de esperarse, cada que un libro nuevo es publicado, éste entra en la tradición de la que se inspiró para ser escrito en primer lugar. Como dijo el propio Dr. Rafael Guerra Álvarez, este texto se nutre de muchas otras obras. En él encontraremos una vasta y selecta bibliografía en la que destacan Aristóteles, Hobbes, Carnelutti, Kelsen, entre muchos otros. Son estos autores y pensadores a los que el Dr. Rafael Guerra agradece, sin olvidar a su familia, base de todo hombre de letras y perseguidor de la Justicia.

El Dr. Rafael Guerra Álvarez mencionó que su libro tiene 3 objetivos:

- 1) Sistematizar un ejercicio docente y jurisdiccional para hacerlo fácil de reproducir en sus diferentes escalas, generaciones y medios, de manera que, el nuevo Sistema Penal-Acusatorio-Oral tenga una bibliografía adecuada a la realidad.
- 2) Busca un espejo en el que las y los funcionarios de los poderes judiciales puedan mirarse para iniciar, continuar o finalizar los esfuerzos teóricos que se materializan en nuevas obras Jurídicas.
- 3) Ayudar a consolidar una Dogmática Teórico-Penal propia de nuestro país, de nuestra Cultura y de nuestra realidad.

Estos objetivos se cumplen a lo largo de 10 capítulos que permiten presentar la postura de que la base litigiosa de las partes en el sistema acusatorio y del juzgador al resolver es precisamente la Dogmática Penal. Este es un libro diferente y con un *timing* perfecto para nuestra actualidad, que nos permite asomarnos por la ranura del alma de este destacado penalista, quien echa luz para entender el delito y la pasión que conlleva el Servicio Público.

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Presentación del libro:
Teoría del delito en el procedimiento penal acusatorio y oral.
Autor: Dr. Rafael Guerra Álvarez



MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículo y Educación

3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

CATEDRÁTICOS

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología con Maestría en Ciencias Penales Especializada en Criminología, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México. (CAMCDMX SEP) perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP), Maestría en Desarrollo y Planeación de la Educación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. María Angélica Montoya Pérez

Centro de Estudios Académicos y Superiores, Maestría en Gestión Educativa, Actualmente Postulante al Protocolo de Investigación Educativa correspondiente al Doctorado en Educación

Mtra. Annabel Garrido Rivera

Profesional independiente, Especialidad y Maestría en Psicoterapia y Psicoanalítica, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Victoria Fernández Garín

Coordinación General @prende.mx, UNAM, Universidad Abierta y a Distancia de la SEP, Maestría en Educación Básica

Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

Dra. Yolanda Martínez Martínez

Maestría en Política Criminal, Doctorado en Derecho, Secretaria de Seguridad y Participación Ciudadana Policía Federal con Funciones Académicas y de Investigación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Janet Márquez Barrera

Licenciada en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, Especialidad en Atención Educativa a las dificultades de Aprendizaje, Maestría en Formación Docente, Doctorado sin título en Investigación Educativa

Mtra. Ma. Asunción Figueroa García

Licenciatura en Educación Preescolar Maestría en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica

Mtra. María Isabel Díaz Garduño

Trabajadora Social, Licenciatura en Pedagogía, Maestría en Docencia

Dr. Juan Aja Canales

Licenciatura en Maestro en Física y Química, Escuela Normal Superior de México, Licenciatura en Profesor de Educación Media en el Área de Física y Química, Instituto Politécnico Nacional, Licenciatura en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; y Maestría en Derecho, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Doctorado en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

Dra. Magali Parra Orozco

Licenciatura en Psicología Industrial, Maestría en Pedagogía, Doctorado en Educación, Perito en Grafología y Grafoscopia, Capacitadora Certificadora ante CONOCER

Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés

Ingeniero Aeronáutico, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Unidad Profesional Ticomán – Instituto Politécnico Nacional Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica./ Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco – Instituto Politécnico Nacional

Mtro. David González Espinosa

Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Maestría en Planeación Educativa pasante de Doctorado en Educación Evaluador Docente Certificado E1-03-2014-1-00037 Certificado "Google Certified Educator" Nivel 1 Experiencia - Función Directiva - Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-128 Octubre 2011 – Julio 2016. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-218 Agosto 2016 – Junio 2017. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-237 Julio 2017 – A la fecha

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

(55) 6026 4188

contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

@UTEP.posgrado.Universidad

utep_posgrado

@UTEP.universidad.Universidad

utep_universidad

Instituto
en
C
G
pedagógicas



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

INTEGRACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA

El 29 de agosto de este año se realizó la toma de protesta para presidir la Mesa Directiva del *Senado de la República* y de la *Cámara de Diputados*, como parte del cambio de periodo a la **LXV Legislatura**, la cual dio inicio este 1 de septiembre.

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila es Licenciada en Derecho por la en la Universidad Nacional Autónoma de México, con la tesis “Una revolución en la interpretación del Derecho”.

Con una amplia trayectoria pues fungio como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de 1993 a 1995, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 1995 a 2015, Consejera Titular en el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UNAM, galardonada con la presea Tepantlatlo entregada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlatlo.

Profesora titular por oposición de la cátedra de Sociología General y Jurídica en la UNAM, desde 1975.

Primer mujer en la historia de México en dirigir la Secretaría de Gobernación (Segob), dejando un precedente en la paridad de género en la política mexicana. Fue nombrada como Presidenta de la Mesa Directiva del Senado.

En dicho día, la senadora emitió un discurso en el que se destacan varios puntos importantes. A continuación, mostramos el mensaje de Olga Sánchez Cordero en la junta previa al inicio del Primer Año de Ejercicio de la **LXV Legislatura**:¹

Compañeras y compañeros senadores:

Es un honor compartir nuevamente con ustedes este recinto de la democracia, sede del debate, de la libre manifestación de las ideas, y principalmente, del consenso republicano.

Me llena de entusiasmo regresar al *Senado de la República*, en donde siempre me he sentido en casa. Así me lo han hecho sentir ustedes desde el primer día y les estoy muy agradecida.

¹ Mensaje de la Senadora Olga Sánchez Cordero, Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, en la junta previa al inicio del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura (s.f). *Coordinación de Comunicación Social*. <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/prensa/527-mensaje-de-la-senadora-olga-sanchez-cordero-presidenta-de-la-mesa-directiva-del-senado-de-la-republica-en-la-junta-previa-al-inicio-del-primer-ano-de-ejercicio-de-la-lxv-legislatura>



Ser representante de las entidades de la Federación en esta Cámara, nos permite a cada uno, a cada una de los aquí presentes, continuar aportando al momento histórico que vive este país.

Sí, un momento de cambio y de transformación liderada por los ideales y principios que representa la *Cuarta Transformación* de **igualdad, justicia y no discriminación**, que estoy segura de que estos valores, todas y todos los compartimos.

De manera personal y profesional, fue un honor y un privilegio poder servir al pueblo de México desde la **Secretaría de Gobernación**, como la primera mujer en el cargo. El trabajo que realizamos frente a esta Secretaría, demostró que es posible ejercer el poder y hacer política, pero de una manera renovada.

También me dejó claro que aún hay mucho por hacer para fortalecer la gobernabilidad democrática del país y lograr que las y los mexicanos puedan ejercer y defender sus derechos a plenitud.

Estoy convencida de que la tarea de transformar a México tiene diversos escenarios de acción. Y uno de los más virtuosos es el escenario legislativo, por ello, como senadoras y senadores, **somos defensores de la democracia y de los valores que le dan vida al Pacto Federal**.

Asumir la Presidencia de la Mesa Directiva para mí es un honor. Aportaré toda mi experiencia para trabajar desde el diálogo y del consenso; para impulsar acuerdos y lograr la coordinación de las diversas voces políticas **en beneficio del pueblo de México**; así como lo he hecho en todos los espacios en los que he defendido los derechos humanos y los derechos de todas y todos.

Estoy convencida de que la labor del Poder Legislativo es transparente, es honesta y es inclusiva. Con esta idea, llego a este cargo a sabiendas de que la **Sexagésima Quinta Legislatura** tiene la responsabilidad de actuar de manera decidida, para concretar en los próximos tres años, las reformas primordiales para la edificación de **un México más justo, más incluyente, más equitativo**. Pondré todo mi empeño en conducir los esfuerzos de esta *Cámara de Senadores*, en ese sentido.

La agenda legislativa se diseñó pensando en las **necesidades de la sociedad mexicana**, pero también en el porvenir democrático. Esta agenda legislativa es fuerte, es integral; pero también requiere de sinergias efectivas para llevarse a cabo.

Todas y todos sabemos que dar soluciones a los planteamientos y exigencias sociales que nos atañen no es fácil, pero es lo justo. Requiere dejar atrás diferencias políticas para enfocarnos en lo sustancial: **el bienestar de las y los mexicanos**.

A mis colegas senadoras, les digo que me incorporo a participar actuando por y para **las mujeres de México**. Sigamos juntas, sigamos juntas en el gran trabajo que ustedes ya están realizando. Sí, juntas, abriendo espacios para que más mujeres hagan historia. La participación plural tiene un efecto multiplicador y nos permitirá luchar por lo que requiere este país.

Seguiremos con las puertas abiertas para dialogar de manera franca sin prejuicios ideológicos, y actuaré siempre de esa manera, porque la lealtad va más allá de la alternancia, va más allá de los partidos. **La lealtad más grande es con nuestro pueblo, con el pueblo de México**.

Quiero aquí agradecer, muchas, muchas gracias a todos los grupos parlamentarios por haber depositado su confianza en mi persona: Al Partido Acción Nacional, al Partido Revolucionario Institucional, al partido Movimiento Ciudadano. Al Partido Verde Ecologista de México, al Partido Encuentro Social, al Partido del Trabajo, al Partido de la Revolución Democrática, al partido de Morena y al senador independiente. Muchas, muchas gracias.

Estaré en comunicación permanente con cada una y cada uno de los integrantes de los grupos parlamentarios, como lo hice en mi función de Secretaria de Gobernación con todos los gobernadores de este país; con la gobernadora y la Jefa de Gobierno, que estuvimos en una **constante, fluida y respetuosa comunicación**.

Y compartirles que, cuando presenté mi renuncia, recibí un gran cúmulo, no solamente de reconocimientos, sino también de que me van a extrañar muchos de estos gobernadores, la gobernadora y la Jefa de Gobierno.

Desde aquí, les agradezco sus mensajes que en llamadas telefónicas y también por diversos medios electrónicos hicieron a mi persona.

Quiero desde aquí decirles a todas y a todos los gobernadores, porque aquí estamos en el Pacto Federal, que fue para mí un honor, de verdad, y yo diría hasta un placer tener esta comunicación permanente con todos ellos, con la gobernadora y con la Jefa de Gobierno.

Muchas gracias.

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República, en la junta previa al inicio del Primer Año de Ejercicio de la LXV Legislatura



Mensaje de la senadora Olga Sánchez Cordero durante la Junta Previa de LXV Legislatura (nota)

SENADO DE LA REPÚBLICA

Ante los recientes cambios que se dieron entre finales de agosto y el 1 de septiembre de este año, es necesario esclarecer que, según el artículo 62 de la *Ley Orgánica del Congreso General*, la Mesa Directiva es el órgano rector de la *Cámara de Senadores* y se integra con un presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los presentes y en votación por cédula.¹ En la **LXV Legislatura**, para asegurar la representación de todos los grupos parlamentarios que coexisten en el *Senado de la República*, por Acuerdo Parlamentario, se eligieron a cuatro secretarios adicionales. Este órgano directivo permanece en ejercicio durante un año legislativo y sus integrantes pueden ser reelectos. Antes de tomar posesión de sus cargos, los integrantes deben rendir la protesta correspondiente.²

Con un total de 79 votos a favor, se aprueba la fórmula de la Mesa Directiva para el primer año de la LXV Legislatura del *Senado de la República* de la siguiente manera:³

- **Presidenta de la Mesa Directiva:**
Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila (**Morena**)

¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo II, *De la Mesa Directiva*, Sección I. Art. 62. *Diario Oficial de la Federación*. 5 de marzo de 2009.

² Senado de la República. (s.f.). *Integrantes de la Mesa Directiva*. https://www.senado.gob.mx/64/mesa_directiva/

³ *Ídem*.



- **1er Vicepresidente de la Mesa Directiva:**
Sen. José Narro Céspedes (*Morena*)
- **2do Vicepresidente de la Mesa Directiva:**
Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez (*PAN*)
- **3er Vicepresidente de la Mesa Directiva:**
Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín (*PRI*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat (*Morena*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Sen. Verónica Delgadillo García (*MC*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Sen. Nancy de la Sierra Arámburo (*PT*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Sen. María Celeste Sánchez Sugía (*Morena*)

De esta manera, las facultades de la Mesa Directiva son observar en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad, para realizar las acciones que son:⁴

- Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente;
- Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los Senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;
- Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación; designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;
- Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales de la CDMX; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;
- Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;
- Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la Comisión Permanente para los efectos legales conducentes;
- Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;
- Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las

⁴ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo II, *De la Mesa Directiva*, Sección II. Art. 66. *Diario Oficial de la Federación*. 5 de marzo de 2009.

secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se registrará, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;

- Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara y
- Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables.

CÁMARA DE DIPUTADOS

A su vez, es también relevante dar a conocer los cambios sucedidos en la Cámara de Diputados, de igual modo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada Grupo Parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer dicho derecho.⁵

Según el artículo 20 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se encarga de conducir las sesiones de la Cámara y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la ley, además de observar en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad y tener las siguientes atribuciones:⁶

1. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno de la Cámara;
2. Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión;
3. Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
4. Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la comisión o comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;
5. Determinar durante las sesiones las formas que pueden adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios;

Cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación;
6. Determinar las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; designar las comisiones de cortesía que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial;

⁵ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo II, *De la Mesa Directiva*, Sección I. Art. 17. *Diario Oficial de la Federación*. 13 de septiembre de 2006.

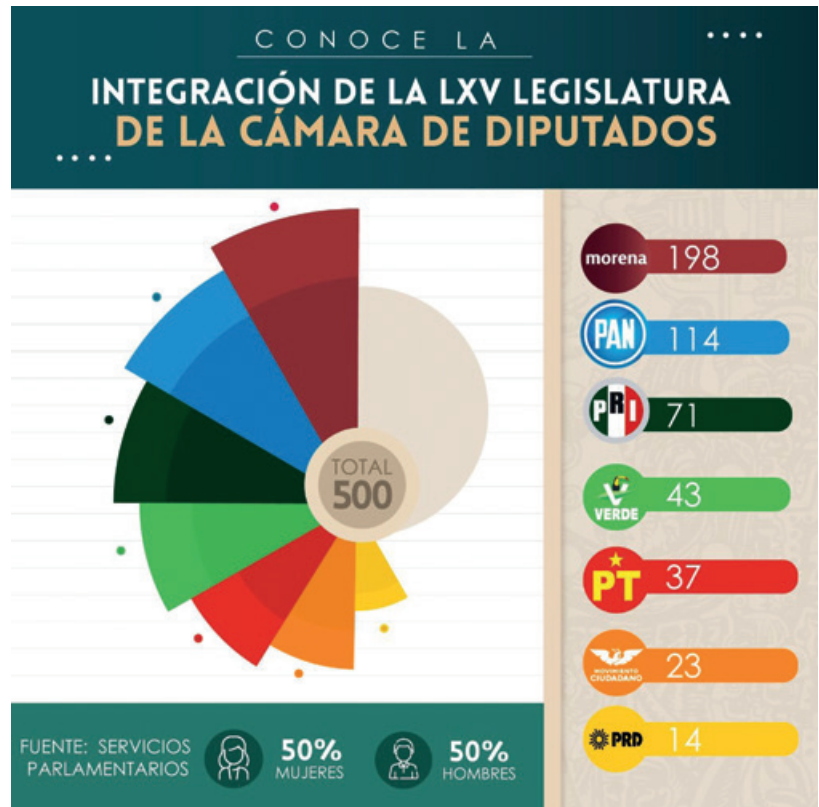
⁶ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo II, *De la Mesa Directiva*, Sección II. Art. 20. *Diario Oficial de la Federación*. 5 de marzo de 2009.

7. Elaborar el anteproyecto de la parte relativa del Estatuto por el cual se normará el servicio de carrera parlamentaria, a efecto de que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos lo considere para la redacción del proyecto de dicho instrumento normativo y

Expedir la convocatoria aprobada por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política para la designación del Consejero Presidente, de los Consejeros Electorales y del Contralor General del Instituto Nacional Electoral.

Con 491 votos a favor, cero en contra y una abstención, los diputados eligieron a Sergio Gutiérrez Luna como Presidente de la Mesa Directiva. Por este motivo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados quedó de la siguiente manera:⁷

- **Presidente de la Mesa Directiva:**
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna (*Morena*)
- **1ra Vicepresidenta de la Mesa Directiva:**
Dip. Yuritzí Almazán Burgos (*Morena*)
- **2do Vicepresidente de la Mesa Directiva:**
Dip. Santiago Creel Miranda (*PAN*)
- **3ra Vicepresidenta de la Mesa Directiva:**
Dip. Marcela Guerra Castillo (*PRI*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. Brenda Espinosa López (*Morena*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. Karen Michel González Márquez (*PAN*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel (*PRI*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez (*PVEM*)
- **Secretario de la Mesa Directiva:**
Dip. Reginaldo Sandoval Flores (*PT*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz (*MC*)
- **Secretaria de la Mesa Directiva:**
Dip. María Macarena Chávez Flores (*PRD*)



⁷ Cámara de Diputados. (s.f.). *Mesa Directiva*. http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/002_organos_de_gobierno/002_mesa_directiva

MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: Lunes 4 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

3er Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes


4o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlato.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando Felipe V. Consuelo
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)
Mtro. José Manuel Hernández Saldaña
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. María Elena Rosas López
Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez
Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Mtro. César Thomé González
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)
Mtra. Mónica Ibarra González
Maestra en Desarrollo y Planeación
Dr. Neófito López Ramos
Magistrado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región
Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Alejandro Sosa Ortiz
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Gonzalo Hernández Cervantes
Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. José Martínez Guzmán
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Rolando González Licona
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Benjamín Soto Sánchez
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP
Dra. Silvia Carrasco Corona
Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito (Cuernavaca)
Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Dr. Edgar Genaro Cediño Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Mtro. Miguel Bonilla López
Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán
Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtro. Mauricio Torres Martínez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Mtro. Tito Contreras Pastrana
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito
Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones
Dr. Javier Cardoso Chávez
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Mtro. José Manuel Torres Ángel
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
Dr. Gaspar Paulín Carmona
Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Francisco García Sandoval
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Luis Caballero Rodríguez
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)
Dr. José Jorge Rojas López
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México
Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza
Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Dra. Dinorah Hernández Jiménez
Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito
Mtra. Gloria Avecia Solano
Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito
Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región
Dr. José Faustino Arango Escámez
Visitador Judicial "A"
Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza
Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)
Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán
Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez
Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021 SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

4o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

2o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

5o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

6o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral


▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado de la Novena Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro, Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Fortres Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Ricardo Romero Vázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal
Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México
Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP


Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito
Dr. Darío Carlos Contreras Favila
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito
Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Erick Dakvel Ascencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepantlato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepantlato.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVO

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3er Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. José Luis de Gyves Marín
Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP
Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde
Magistrado del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo
Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Juez Gilberto Ruiz Hernández
Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX
Mtro. Guillermo Álvarez Miranda
Juez Vigésimo Sexto Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX


Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Roberto Acosta Torres
Secretario Proyectista de la Sala Octava en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz
Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaria Proyectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Juez Mtra. Judith Cova Castillo
Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Lunes 4 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense


10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación


ESPECIFICACIONES DEL CURSO:


- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial por contingencia.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



► CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera
Rector de la Universidad Tepatlato
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho
Mtro. Germán Felipe Campos Mier
Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagésimo Cuarto de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Mauro Morales Sánchez
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez
Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar del TSJCDMX
Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra
Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Arnulfo Ruiz Lara
Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Mtra. María del Rocío Aceff Galguera
Secretaría Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX
Lic. Luis Ángel Hernández Salas
Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte
Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties
Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de la CDMX
Dr. Octavio Alavez Navarrete
Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso
Secretario Auxiliar Judicial en Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Lic. Sergio Gustavo Infante López
Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo
Dra. Gabriela Rodríguez Hernández
Médico Legista en Agencia del Ministerio Público
Dr. Salvador Miguel Martínez
Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar
Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Lic. Gonzalo Sarabia Navarro
Responsable de Agencia del M. P.
Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás
Secretario Auxiliar Judicial
Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Carlos Rafael Villar Cortés
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Mtro. Pascual Virgilio Hernández
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alberto Amor Medina
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Alejandro Espinosa Reyes
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Lic. Pablo Pérez López
Distinguido Catedrático de la UTEP
Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez
Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia
Mtro. Julio César Ortiz Valdez
Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Lic. María Beatriz Martínez Meza
Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados
Mtra. Laura Concepción Flores Arias
Abogada Postulante de un Buffet Jurídico
Lic. Jazmín Santana Anaya
Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Tepic 43, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepatlato.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real

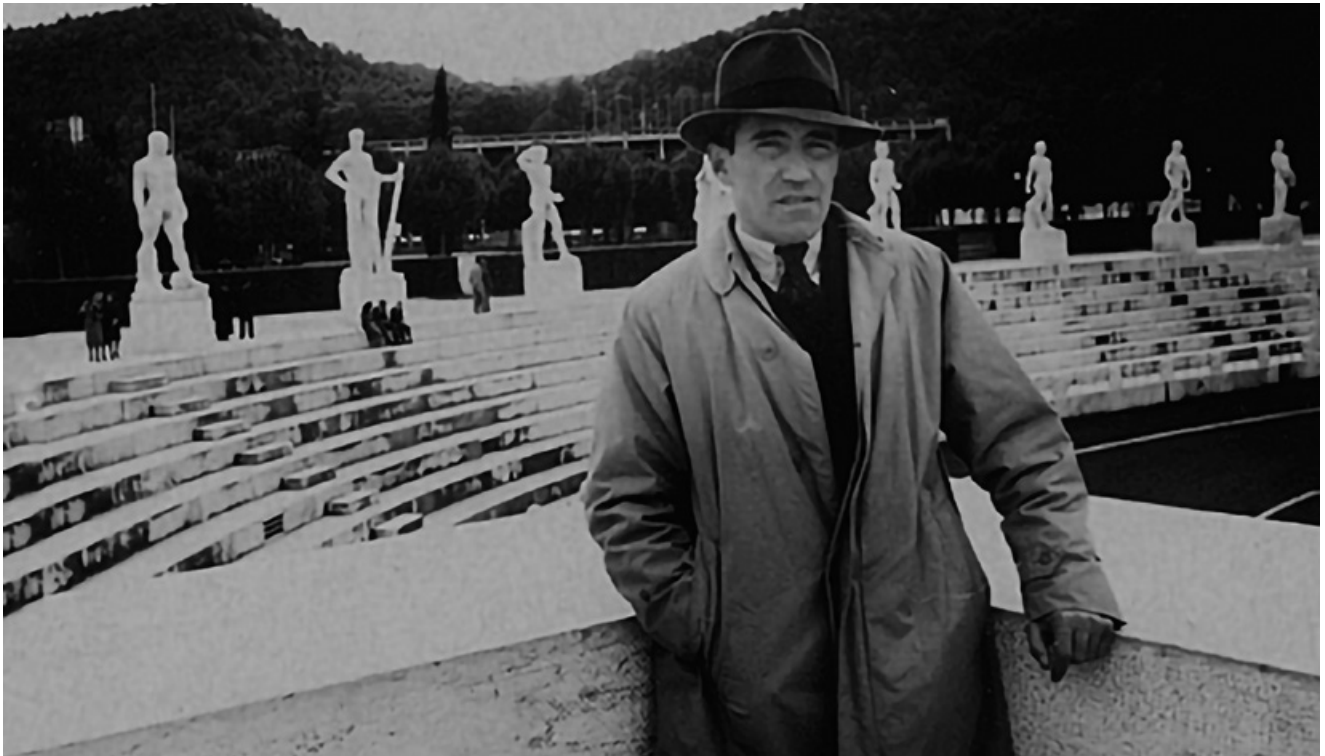


EL MAESTRO

Como cada entrega, presentamos un fragmento de la loable revista *El Maestro*, publicada entre los años de 1921 a 1923 y fundada por José Vasconcelos, filósofo, educador y pensador mexicano que filantrópicamente optó por promover la Cultura, el Conocimiento y la Educación por igual a todo el pueblo, con un sentido y visión humanista para el beneficio de la sociedad mexicana de aquella época, y a su vez, para el futuro de ésta.

José Gorostiza Alcalá nació el 10 de noviembre de 1901 en San Juan Bautista, Tabasco, y murió el 16 de marzo de 1973 en la Ciudad de México. Reconocido pensador y poeta que aportó ineludiblemente a la poesía mexicana, además de que fue un cercano amigo del también tabasqueño Carlos Pellicer (1897-1977). Luego de incursionar en los estudios de Jurisprudencia de manera trunca, participó, no solo en *El Maestro*, sino también en diversas revistas, como *El Herald de la Raza*, *San-Ev-Ank*, *El Monitor Republicano*, entre otras. Asimismo, fue altamente elogiado por su máxima obra *Muerte sin fin* (1939). Su estilo es variado y enriquecido con su experiencia y conocimientos literarios, como la poética y la crítica, también es reconocido por ejercer su palabra al servicio público, la burocracia y la política.

El texto que presentamos esta ocasión se centra en una de las problemáticas más enraizadas de nuestro país: la Educación. En su colaboración de abril de 1921, José Gorostiza nos hace un análisis crítico en el que deja ver la problemática de la educación en México, así como la utilidad del profesionalismo Universitario a la sociedad mexicana, y por supuesto, el desplazamiento de la educación por parte de la aristocracia educativa. Es decir, el autor enfatiza la relevancia que tiene el tema del elitismo educativo en las comunidades más marginadas.



Finalmente, José Gorostiza nos muestra su análisis respecto a la importancia que tiene la educación primaria para una formación adecuada de personas que no busquen la aspiración social de estrato, sino la reflexión y la correcta utilización de lo académico. Con ello, una vez siendo verdaderos profesionistas, usar la instrucción para el bien de la sociedad, así como no olvidar a las comunidades desamparadas y hacer de las instituciones educativas públicas para que dejen de ser exclusivas para un solo sector de la sociedad.

RECORDANDO A LOS HUMILDES

Por José Gorostiza

La educación nacional entraña diversos problemas de cierta importancia; pero el más difícil es la educación misma. Deseo explicarme con mayor claridad: las cuestiones referentes al sistema educacional de nuestros días son sencillas; saber si el sistema cumple un fin nacional y humano, es otro asunto.

Os doy para estudiarlo una Universidad. Esto es, la institución educativa por excelencia de los tiempos modernos y la única en México. Las Universidades se componen de escuelas profesionales, medicina, jurisprudencia, ingeniería, filosofía y letras, ciencias políticas, económicas, sociales, y de centros de extensión universitaria. La Universidad es una agrupación aristocrática y el centro de extensión es, como las sobras de una gran comida, el pan de los pobres.

De una Universidad brotan profesionistas a tropel y veinte intelectos respetables de vez en cuando, cuyas funciones en la vida son, para los primeros, si pasan de cierto número, robar o morir, y para los segundos, solamente morir. De donde, no contando los muertos, la Universidad produce una mayoría de traficantes.

La aristocracia intelectual y la clase profesionista, productos universitarios, son útiles a la sociedad pues aportan su desinterés o su trabajo; por tiles deben sostenerse las universidades, pero ni debiera sacrificarse para sostenerlas el Estado, ni concretar a ellas sus aspiraciones educativas.

En México, a menor escala, pasa lo mismo. Todavía si la escuela primaria llenase con eficiencia sus funciones, menos malo. La educación de los niños, la más importante de las labores escolares, sería un paso definitivo en la instrucción popular que no intenta producir intelectuales o profesionistas, sino extenderse al mayor número de personas, creando como máximo educativo, cierta dosis de reflexibilidad y de aspiración en las conciencias. Porque todas las desventuras nacionales provienen de apasionamientos relacionados muy de cerca con una ignorancia estupefaciente. México es un gran país ignorante y apasionado. Pero la escuela primaria acaba apenas

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Muerte sin fin - José Gorostiza

de salir de manos de pastores y políticos; es decir, de un caos resonante de estupidez y, por otra parte, no contiene en sí la amplitud necesaria para cubrir todas las necesidades escolares.

La escuela primaria es de la ciudad, concurren a ella niños de las clases adinerada y media en un pequeño porcentaje. Nosotros necesitamos ir más lejos, a las clases humildes, a la fábrica, al pueblo, al campo. Y sacar la escuela de sus reductos teóricos, darle la flexibilidad de una práctica útil y sana. La enseñanza práctica a la manera de los Estados Unidos, para nada nos sirve, pues no se desea formar acumuladores de fortunas ni puede confundirse práctica con rapiña.

Las universidades produjeron ya un grupo perfectamente definido, el grupo universitario, idéntico en todo el mundo y formado por intelectos envidiables, roedores de bibliotecas y profesionistas. La escuela primaria, por su parte, corresponde a una necesidad diferente; pero no todos pueden ser universitarios ni bastarse a sí mismos con las enseñanzas difusas de la primaria.

Para esa mayoría del pueblo que vive salvaje y miserablemente, son indispensables escuelas, con un objetivo determinado, el de instruir precisamente a ese pueblo, ajustándose a sus necesidades y circunstancias típicas. ¿Y no será ésta, de entre las cuestiones educacionales, la importante, la noble, la humanitaria?

Para resolverla, se trata de utilizar la energía del Estado, eficazmente, en una labor educativa cuyos resultados serán inestimables si corresponden a una acción unitaria. Y mientras tanto, crear escuelas de todas índoles por todas partes, como se hace actualmente en nuestra Universidad Nacional, desaristocratizándola, volviéndola un poco menos Universidad.

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Letras de la diplomacia - José Gorostiza



CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS JURÍDICOS Y CULTURALES

**COLABORE CON NOSOTROS SI DESEA QUE SU ARTÍCULO
SEA PUBLICADO EN NUESTRA REVISTA.**

REQUISITOS PARA PUBLICAR

Enviar su artículo junto con sus datos al correo: contacto@tepanlat.com.mx

- 1 Currículum laboral y académico del autor sintetizado, con fotografía actualizada de frente, vestimenta formal, a color y en alta resolución (no mayor a 250 DPI).
- 2 Los temas serán jurídicos, exclusivamente, inéditos, y originales.
- 3 El texto tendrá un máximo de 10 cuartillas, con sumario.
- 4 El título no tendrá más de 40 caracteres y los subtemas no tendrán más de 30 caracteres.
- 5 El trabajo será enviado en formato Word al siguiente correo electrónico: contacto@tepanlat.com.mx
- 6 Las citas a pie de página deberán observar el siguiente criterio: Apellidos, Nombre del autor(es), Título del libro, editorial, país, año y páginas.
- 7 Las referencias de internet deberán observar el siguiente criterio: Consultado el (fecha) en: (dirección de internet).
- 8 La bibliografía (al final del texto) empezará con los apellidos del autor y se ordenará alfabéticamente.
- 9 En cuanto a las citas textuales: cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecuilladas; si son de mayor extensión se ubicarán en párrafo aparte, con sangrado, sin entrecuillar y a un espacio.
- 10 No se devolverán originales.

Una vez que recibamos su información, será revisado por nuestro Consejo Editorial.





SOL GARCIDUEÑAS

SÍNTESIS CURRICULAR

Docente y escultora mexicana. Lic. en Artes Visuales, Mtra. en Escultura por la *Facultad de Arte y Diseño, UNAM*, Especialista Universitaria en Artes Visuales: Producción, Gestión y Restauración por la *Universidad Politécnica de Valencia*, España, y Doctora en Artes y Diseño, *FAD, UNAM*. Su producción plástica ha transitado entre la planimetría en acero al carbón e inoxidable de formato urbano y la producción escultórica de pequeño formato en metales preciosos y de baja fusión. Desde hace más de una década trabaja en arte sonoro, arte urbano, intervenciones de espacio, arte público, obra para sitio específico, técnicas mixtas y temas sensibles de género frente a la violencia.

Diseñó la escultura-presea en plata mexicana 0.925 '**Las Pérgolas**' para la *Asociación Nacional de Libreros*. Se ubican algunas de sus piezas escultóricas de formato urbano en el Estado de México, Estado de Guerrero y en la Ciudad de México. Su obra forma parte de colecciones públicas y privadas.

Ha obtenido premios y distinciones por parte del *Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, FONCA*, y recibió la Medalla Sor Juana Inés UNAM 2013. Su obra se ha presentado en exposiciones individuales y colectivas en México y Europa.

Profesora universitaria de asignatura en la Facultad de Artes y Diseño, desde hace más de 25 años en áreas de metodologías para la investigación, historia del arte, estética clásica y medieval, y profesora en universidades privadas de dibujo de representación, museografía y metodología, en diseño y arquitectura.

ARTE Y CULTURA

GARCIDUEÑAS: SOL DE LA ESCULTURA MEXICANA

Es en extremo difícil presentar a Soledad Garcidueñas, mejor conocida como Sol —nombre más adecuado, ya que ella y su obra son un par de estrellas incandescentes— pues cabe recalcar que su currículum es particularmente extenso. Es por esta evidencia sobre su experiencia que su huella en la escultura mexicana sigue marcando el devenir del arte contemporáneo, no solo en México, sino en el mundo.

En esta ocasión nos toca introducirnos en el ámbito de los metales, de los espacios y de los tiempos que definen la obra escultórica de Sol Garcidueñas, una creadora y docente de la *Facultad de Artes y Diseño (FAD)* de la *UNAM*, una artista principalmente crítica con su propia producción, que no teme romper las convenciones que sitian el oficio de la escultura en nuestro país.



El día 24 de julio del 2021 la constante Mtra. Reyna Zapata¹ entrevistó a su compañera y amiga, con quien compartió clases y talleres de la *FAD*, en ese entonces *Escuela Nacional de Artes Plásticas (ENAP)*, cuando dentro del plantel todavía cruzaban vacas a través del mismo, mientras sus alumnos tomaban clase con los grandes expositores del arte del siglo XX, y que aún hoy día, resuenan sus ecos en las nuevas obras de sus exalumnos, ahora artistas consagrados.

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Sol Garcidueñas

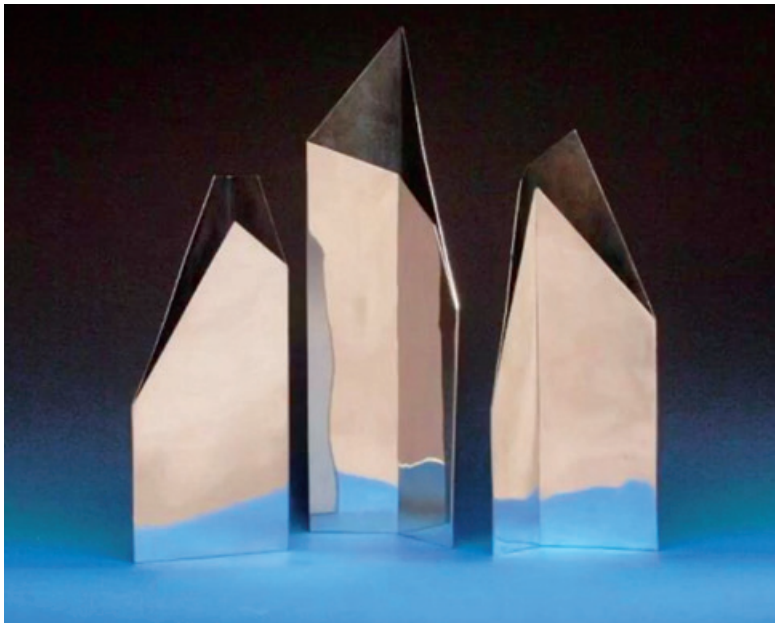
Como las grandes ideas, sus piezas se han desperdigado a lo largo y ancho del globo terráqueo. Cada una de ellas puede ser inmediatamente reconocible, gracias a su estilo que permanece inmutable, pero que al mismo tiempo se revoluciona continuamente con las nuevas creaciones de Sol Garcidueñas.

La técnica escultórica que definió la vanguardia mexicana del 'estridentismo', la *planimetría*, es el formato con el que Sol más ha expresado su fuerte y resonante voz. ¿Pero qué es la planimetría? En respuesta Pablo Kubli, uno de los mayores escultores del arte contemporáneo mexicano, nos dice que:

La construcción planimétrica en la escultura corresponde a planos sueltos que generan diversos espacios en su disposición y superficies y, que al unirlos crean un volumen aparente. El planeamiento de la planimetría desarticula la construcción de volúmenes cerrados que atrapan el vacío y generan una masa. En la escultura planimétrica lo puntual reside en la utilización de placas de metal sueltas y otros laminados sin crear volumen sellado. De manera libre, los planos interactúan con sistemas de sujeción que pueden ser remachados, atornillados o soldados, ya que las superficies (placas y laminados) conforman la estructura del objeto.²

La planimetría juega con el espacio, no lo condiciona a una masa envolvente, sino que entabla un coqueteo entre el lenguaje personal y la superficie industrial, entre la escultura y el espacio urbano. En ese sentido, Sol tiene un claro conocimiento de esta relación, ya que muchas de sus esculturas no son sobre la forma o el material en sí, sino sobre el juego de luces, movimientos y sonidos que sus piezas proponen una vez expuestas ante el espectador y sus sentidos. Es, en fin, un desafío sensorial que invita a la inmersión total del ser en una experiencia estética.

Sol Garcidueñas es un ejemplo de la agilidad, la interconexión y la innovación, que desde los años 60's la planimetría ha representado, pero con una mano y una soldadura rebelde y



¹ Zapata Valdez, Reyna (20 de septiembre de 2021). *Entrevista a Soledad Garcidueñas*. Youtube/Asociación de exalumnos ENAP_FAD. <https://www.youtube.com/watch?v=m08jhoTsGG0>

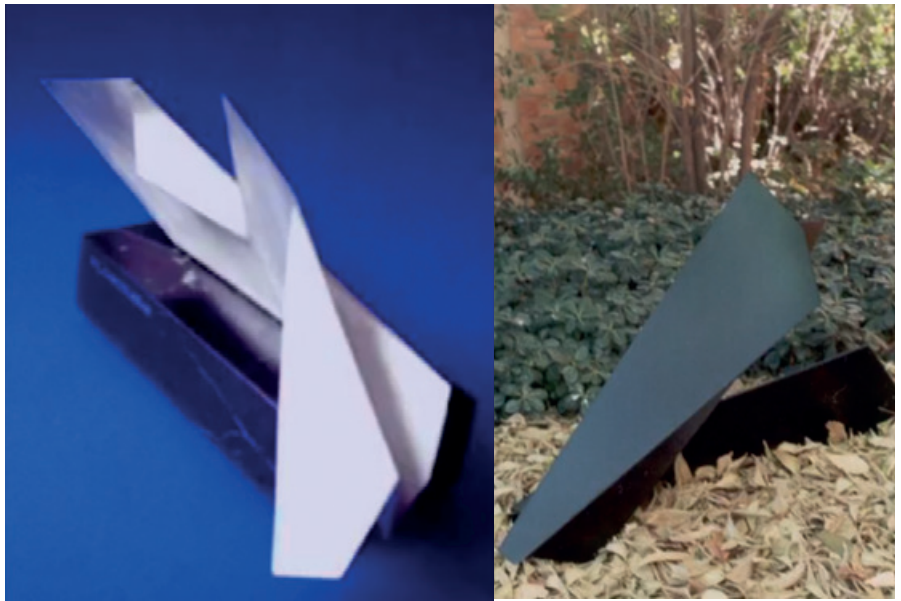
² Estévez Kubli, Pablo Joaquín (20 de septiembre de 2021). *La escultura planimétrica: consideraciones formales y materiales*. blogs.fad.unam.mx. http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/joaquin_estevez/?p=49

contestaría propia del arte mexicano hecho por mujeres, pues el mundo de la vocación artística muchas veces es un lugar históricamente dominado por el machismo e ideas que ya no entran en nuestro siglo XXI. Por ello, el rendimiento de Sol lleva en muchos casos un discurso de género, no solo en la propuesta ya terminada, sino que está presente desde el momento en que la escultura se diseña en el bastidor, hasta que se inicia el montaje de la obra entre chispas, sudor y metal derretido.

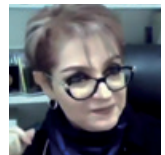
En dicha entrevista con la Mtra. Reyna Zapata, Sol nos cuenta de la relación con sus propios maestros y artistas varones, incluso con los propios herreros, que por su condición femenina la han visto como menos. Sin embargo, Sol desde el lápiz hasta la soldadura confía en sí misma y demuestra su fuerza arrasadora de estereotipos y falsas concepciones.

Para entrar en la obra artística de cualquier mujer —Juana de Asbaje, Rosario Castellanos, María Izquierdo— en muchos casos, es necesario tomar en cuenta estos condicionamientos ideológicos ulteriores, solo para recordar que el privilegio y los reconocimientos que ellas logran tener, llegan después de años de doble esfuerzo, de triple estudio y de cuádruple pasión por la libertad. Si esto último es así, entonces, no cabe duda de que Sol Garcidueñas es una escultora que ya ha superado a sus propios maestros, los grandes expositores del *Geometrismo Mexicano*, corriente donde se ubica la planimetría, a saber: Jesús Mayagoitia, Vicente Rojo, Manuel Felguérez, entre otros.

Su obra se extiende a obras públicas y colecciones privadas —personajes como Carlos Monsivais, José Agustín y Paulo Coelho poseen algunas de ellas—. En la *Facultad de Música* de la UNAM, en el *Hospital General de Taxco* y en la *Universidad Tecnológica de Nezahualcoyotl*, se encuentran colecciones permanentes y expectantes a que el público llegue para admirarse de la producción artística y cultural de Sol Garcidueñas, la cual no tiene su valor en el perfeccionamiento del arte, sino en el tránsito entre lo íntimo y lo industrial, en su búsqueda por los sentidos humanos y no por la forma de la escultura misma, en su convivencia estridente con el espacio y el tiempo. En esos lugares son donde está el verdadero aporte que Sol continúa trabajando hasta hoy en día.



Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Soledad Garcidueñas López
Facultad de Artes y Diseño – UNAM

Entrevista Dra. Soledad Garcidueña
Asociación de Exalumnos Enap Unam



PSICÓL. MARÍA CRISTINA GRACIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SÍNTESIS CURRICULAR

Licenciada en Psicología Humanista por *la Universidad La Concordia* (Aguascalientes), con estudios adicionales en el Taller de Microdosis del *IMSS*, en Reiki Usui Shiki Ryoho (con certificación oficial), así como en Medicina Alternativa por el *Centro de Seguridad Social IMSS* (Aguascalientes); diplomados en Desarrollo Humano por la *Universidad La Concordia*, Medicina Natural Integrativa por el *Instituto de Tratamiento Médico Integral y Alternativo A.C.* y Medicina Natural Integrativa por la *Universidad Autónoma Chapingo*.

Ha fungido como docente, investigadora y terapeuta especializada en los rubros de nutrición, psicología, plantas medicinales y medicina alternativa por más de 20 años en diversos Institutos Públicos como en el *Centro de Seguridad Social IMSS* (Aguascalientes) y el CBTIS 195 (Aguascalientes), así como en cursos privados y personales.

EL ABC

de la Medicina Natural “Curar Sin Dañar”

MUSICOTERAPIA

Historia

Desde el principio de los tiempos la música ha estado presente en nuestras vidas, ya que el sonido rítmico alegra el corazón o nos genera emociones y sensaciones distintas a cada ser humano, convirtiéndose así en una aliada para los individuos, la cual es capaz de transportar y crear ciertas esferas de paz interior.

El hombre primitivo comenzó a descubrir la música y su poder con los sonidos de la naturaleza aunados a la imitación, atribuyendo la expresión sonora a carácter mágico. Ante las amenazas de la naturaleza, traducía su angustia con la emisión de sonido propio, o bien generando sonidos con los que tenía a su alcance lo que se le denomina como: **encantamiento**.



Poco a poco se fueron generando distintos instrumentos con características distintas según su lugar de origen, la música abrió un canal de curación agradable, el cual se fue haciendo popular.

Entre los años 1030-1010 a.C., el Rey Saúl necesitaba de la música del que sería su sucesor, el Rey David, para sentirse en paz consigo mismo. Era tal su necesidad que no existía ninguna cosa que le calmara, salvo la música de éste.

Quinto Horacio relataba que se utilizaba la flauta y la cuerda, así como personas que organizaban distintos actos para representar una comedia. Platón recomendaba la música y la danza para combatir angustias, temores y fobias. Fue la única herramienta terapéutica del hombre por muchos miles de años. Durante el consulado de Lucio Emilio Paulo en el año 219 a.C., la música se introdujo en los festines de tal modo, que el músico gozara de privilegios, siempre y cuando se estableciera en Roma. Manlio consiguió traer distintos músicos de países diferentes, no solo para fiestas y sacrificios, sino con el fin de relajación.

Orígenes de la Musicoterapia

- Aristóteles codificó las virtudes terapéuticas de la música para una higiene mental.
- Pitágoras tocando la flauta se liberó de una manada de lobos.
- Evidencia importante sobre el poder de la música: Josué o Yehoshúa (1230-1210 a.C.) derribó las murallas de Jericó con el sonido de miles de trompetas (lo que no lograron en fuerza multitudes de soldados).
- En el siglo XIX, Esquirol, psiquiatra francés, ensayó la música para curar pacientes con enfermedades mentales, mientras que, a su vez Tissot, médico suizo, diferenciaba la música incitativa y calmante, y estimaba que en el caso de epilepsia la música estaba contraindicada.
- New York (mediados del S.XX): Gracias a las investigaciones a lo largo de los años y de las reacciones positivas en los pacientes veteranos de la I y la II Guerra Mundial se descubrió la evidencia científica acerca del efecto óptimo que la música realiza en nuestro cuerpo, mente y emociones. Esto propició la fundación de la *National Association for Music Therapy*, creándose a su vez una nueva disciplina de estudio que sería la Musicoterapia.
- *Obertura-Serenata de Cuerdas (op. 48)* de Tchaikovsky: Se usa para recuperar energías perdidas por estrés, además, posee un efecto sedante, el cual permite una relajación hasta conseguir un sueño profundo y reparador.
- Los aztecas utilizaban la música para mejorar la cosecha, realizando rituales a la Diosa Coatlicue, cantaban, rezaban y hacían sonar música mientras los médicos atendían al paciente.
- Paracelso, gran médico, usaba la música para actuar sobre el organismo por medio del alma.
- Tales de Mileto evitó una revuelta popular con música, pues con su arpa calmó una peste terrible.

Musicoterapia

Percepción Auditiva de Sonidos que afectan la psicología humana

Campo: **Atención-Cuidado**

Crea la diferencia entre la salud y la enfermedad, además, genera cambios físicos, emocionales, de conducta; así como en la función inmunológica, metabolismo, cambios de humor y

estrés. Mejora desarrollo del lenguaje, las habilidades motoras, altera la estructura del cerebro en el desarrollo del feto.

La salud mental es otra área que la musicoterapia alivia y/o mejora:

- Procesos de pensamiento
- Memoria
- Aprendizaje
- Motivación
- Socialización
- Creatividad
- Placer de la ejecución musical
- Permite una mejor socialización
- Concentración

En cuanto a los procesos de aprendizaje: Optimiza el comportamiento humano y establece la relación con un terapeuta, aumento de la confianza y autoestima. Es una técnica sencilla, novedosa que aumenta la capacidad de aprender y recordar.

— El Dr. Tomatis (Francia): *Método Tomatis* es una terapia creada por medio de la musicoterapia y sus beneficios. Esta terapia provee estimulación auditiva, se realizó por vez primera en los años 50's por el Dr. Alfred Tomatis. Este método trabaja poco a poco, se motiva la parte interna del oído, con esto se busca estimular el sentido del oído, corregir el control audio-vocal, al igual que estimular el circuito entre el oído y la voz, sin el cual no hay dominio del habla. Consiste en lograr paso a paso una mejora en la escucha.

Otro de los aportes más importantes del Dr. Tomatis es, sin duda, el descubrimiento del sentido del oído. Durante el desarrollo del feto a partir del 4° mes de gestación, su oído es capaz de escuchar, a esta circunstancia la denominó *Audiopsicofonología*, la cual nos permite proporcionar al feto tranquilidad y paz, ya sea por medio de la música o bien las palabras emotivas de sus seres queridos.

Descubrió que cierta música es buena y genera un ambiente de tranquilidad, del mismo modo que un equilibrio emocional para los estudiantes que no mantienen la atención, abandono la tarea antes de tiempo, concentración en una porción del trabajo, no aprende lo suficiente, debido a esta complicación.

Actualmente en Polonia se ha aplicado en 200 escuelas a bajo costo y con óptimos resultados.

— La musicoterapeuta Núria Escudé dirige el *Instituto Catalán de Musicoterapia* de Barcelona es psicóloga y profesora de piano de formación y asegura que la musicoterapia puede apoyar con distintos trastornos como: impulsividad, compulsividad e hiperactividad.

La oscilación de la música llega a nuestro cuerpo debido a que también somos seres vibratoriales, por lo tanto, esta ondulación armoniza nuestras emociones, pensamientos, sentimientos.

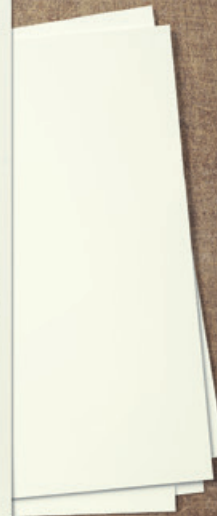
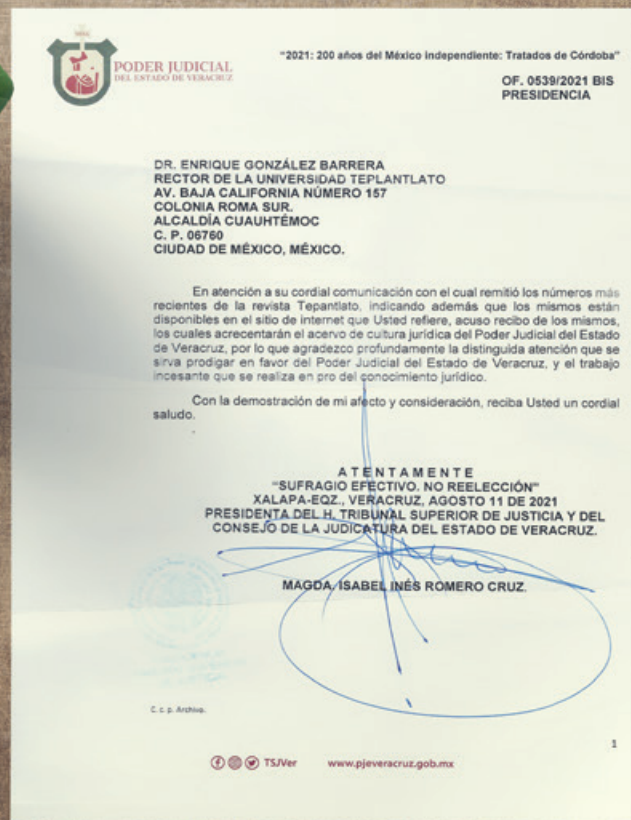
La música es la herramienta más elevada para nutrirnos emocionalmente, es el motor que brinda energía, vitalidad, esperanza para vivir, trabajar, amar, encontrar la profundidad de nuestro ser, la razón y sentido de la existencia; tal como despertar de la conciencia para el fortalecimiento de valores éticos, morales, humanos y sociales.

NOTA: Es importante revisar minuciosamente la música que se utilizará para la realización de esta terapia, ya que la reacción es acorde al tipo de música, la cual debe ser seleccionada por un profesional.

CARTAS DEL LECTOR

Nos importa la opinión de nuestros lectores por lo que agradecemos sus amables palabras. Hoy, en nuestra sección *Cartas del Lector*, publicamos el distinguido mensaje de la Magda. Isabel Inés Romero Cruz, *Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz*.

Si desea mandar su carta a nuestra Editorial, por favor, hágalo con toda la confianza que su opinión nos es en extremo valiosa.



HUMOR JURÍDICO

El profesor más experimentado de la Facultad de Derecho está dando su cátedra como todas las semanas y explica a sus alumnos las peripecias de la abogacía:

—Miren, mis queridos estudiantes, unos casos se ganan, otros se pierden, pero todos, ¡escúchenme!, todos se cobran.

El juez le pregunta al abogado:

—Abogado, ¿cuál es el último deseo de su cliente condenado a la silla eléctrica?

El abogado se acerca a su cliente, hablan un momento y le responde al juez:

—Quiere que todos los presentes nos agarremos de las manos.

—Entonces, ¿cómo te fue con el abogado?

—Para decirte la verdad, no me había encontrado con uno tan aventado. Con decirte que me dio un contrato tan pero tan leonino, que la primera cláusula prohibía leer las demás.

Un campesino regresa a casa y en el camino se encuentra con una lápida que dice: "Aquí yace un abogado, una persona íntegra y un hombre honrado". El campesino asustado se persigna y dice: "¡Dios mío! ¡Aquí enterraron a tres personas!"

Imagínate el frío que hace en esta época del año en Rusia, o sea, hace tanto que hasta los abogados van con las manos en sus propios bolsillos.



¿SABÍAS QUE...?

MUJERES EN LA INDEPENDENCIA

Las Fiestas Patrias ya están aquí, en las que conmemoramos la Guerra de Independencia de 1810 y su consolidación con la firma de los Tratados de Córdoba. El conflicto armado duró 11 años y la historia nos ha legado toda una serie de nombres que marcaron para siempre el devenir de nuestra nación mexicana, pero entre Hidalgo, Morelos, O'Donojú e Iturbide, ¿dónde quedaron las mujeres?, ¿cuál fue su papel durante esos aciagos años?

En ese sentido, la historiografía, rama que define cómo se escribe la historia, ha dejado de lado a cientos de mujeres que participaron activamente en la guerra. Por lo menos tenemos conocimiento sobre Josefa Ortiz de Domínguez *la Corregidora* y Leona Vicario, pero ¿acaso fueron las únicas mujeres que contribuyeron en el movimiento? La respuesta es no. De hecho, cientos de mujeres lo hicieron; no obstante, tenemos mínima información sobre algunas, mientras que la mayoría ha quedado en el anonimato.

Como sabemos, en Europa comenzaron a extenderse ideas ilustradas que llegaron a América años después. La soberanía estatal, la igualdad, la libertad y la educación fueron las columnas que sostuvieron los cambios radicales que el siglo XIX trajo consigo. Como dice Quetziquel Flores Villicaña: "La educación, sin duda, fue el rubro de mayor y más largo aliento de los esfuerzos por movilizar a las mujeres. [...] Ese especial interés en el aspecto educativo fue la marca distintiva de la Ilustración".¹

Las mujeres de finales del siglo XVIII y principios del XIX vivieron reformas entendidas de acuerdo con su posición social, es decir, solo las niñas y mujeres pertenecientes a la aristocracia novohispana podían educarse. Sin embargo, las que recibieron educación fueron instruidas en escribir, leer, música, bordado, religión, además de latín, ciencia e historia.

A continuación, presentamos 5 mujeres que tuvieron una clara convicción política ante el movimiento independentista y que intervinieron valientemente en pro de las ideas ilustradas en un contexto dominado por hombres:



GERTRUDIS BOCANEGRA

Al inicio del movimiento, su esposo e hijo mayor se incorporan a la revolución siendo muertos en la batalla de Puente de Calderón, lo que provocó que Gertrudis se dedicara a servir de correo para las líneas insurgentes. También fue espía y organizó reuniones clandestinas, hasta ser fusilada el 11 de octubre de 1817 en la plaza de San Agustín de su natal Pátzcuaro. Sus últimas palabras fueron: "No desmayen, sigan luchando por la causa de la patria. Llegará el día de la libertad".

¹ Flores Villicaña, Quetziquel (2009). "La participación de la mujer en la construcción del México independiente". *Alegatos*, num. 73. 492.

MARÍA IGNACIA RODRÍGUEZ VELASCO Y OSORIO BARBA
LA GÜERA RODRÍGUEZ

Gracias a su belleza e ingenio, le era permitido entrar en los salones más reconocidos de México y escuchar información valiosa como noticias y estrategias realistas, que transmitió a los independentistas. Fue una mujer influyente que fascinó a Simón Bolívar y a Agustín de Iturbide, de este último se dice que lo impulsó a consumar la Independencia.



ALTAGRACIA MERCADO HEROÍNA DE HUICHIPAN



Al enterarse de la insurrección armó y encabezó un pequeño ejército que dio lucha sin cuartel al ejército realista. Todo ello financiado con su propio dinero. Hacia el término del combate, ella fue apresada, pero su valor causó tanta maravilla entre los realistas que, contrarios a sus órdenes de fusilar a los prisioneros o prisioneras, decidieron dejarla en libertad.

MARÍA SOTO LA MARINA

Durante el sitio de Soto la Marina, Tamaulipas, los realistas se habían apoderado del río. Por tanto, no era posible conseguir agua para los soldados insurgentes. Sin importar el fuego enemigo, María tomó dos cántaros y acarreó el líquido vital para los asoleados y sedientos independentistas. Hoy en día este río lleva su nombre.



DOÑA MARIANA RODRÍGUEZ DEL TORO



Durante una de sus tertulias en el salón de su propiedad en la Ciudad de México, doña Mariana organizó un plan para tomar al virrey como un rehén y conseguir la liberación de Hidalgo, ella dirigió la conspiración hasta ser descubierta.

Hubo muchas otras mujeres que participaron en el movimiento subversivo que, desde sus diferentes trincheras, sostuvieron la continuación de la guerra. Fue tal su impacto que se les consideró por los realistas como “uno de los mayores males [...] desde el comienzo de la guerra”², pues muchas seducían a los soldados para desarticular sus filas o contrabandeaban mensajes y armas bajo sus vestidos. Los insurgentes reconocían su valor e hicieron especiales esfuerzos para mantenerlas con ellos.

BIBLIOGRAFÍA:

- Escalante, Pablo (2004). *Nueva Historia Mínima de México*. Ciudad de México: COLMEX.
- Flores Villicaña, Quetziquel (2009). “La participación de la mujer en la construcción del México independiente”. *Alegatos*, num. 73. 490-507.
- Palma Atlixqueño, Silvia (2019). “La Independencia de México: desde una perspectiva de género”. *Murmillos*, sn. 31-39.
- Rodríguez Guerrero, María de J. (2009). “México, independencia, olvido, resistencia, rebeldía, dignidad y rescate”. *Alegatos*, num. 73. 356-379.

² Flores Villicaña, Quetziquel (2009). “La participación de la mujer en la construcción del México independiente”. *Alegatos*, num. 73. 505.

Para más información, en la versión impresa escanee con su teléfono el código QR o presiónelo en su versión digital.



Mujeres en la Independencia de México

* Las imágenes fueron tomadas con fines ilustrativos de e-consulta.com



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: Jueves 7 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4o Semestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6o Semestre


- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza
Magistrada del TSJCDMX
Dra. María Margarita Gallegos López
Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. José Antonio Navarrete Hernández
Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX
Dr. Óscar Barragán Albarrán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma
Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX


Dr. Fernando Sosa Pastrana
Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro
Juan Luis González Alcántara Carrancá
Dra. María Elena Ramírez Sánchez
Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX
Dra. Rosalía Ramos García
Visitadora del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública
Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI


9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

▶ ESPECIFICACIONES DEL CURSO:


- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

Instituto
EN
Tecnologías
DE LA
Información



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

Tepic 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I

3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística


4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlato.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagésimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Segundo de Distrito Especializado en Ejecución de Penas con Residencia en la Ciudad de México

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Juez de Enjuiciamiento en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático de la UTEP

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonso
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

JURISPRUDENCIAS



Tesis	Materia(s): Penal
Registro digital: 2023535	Tesis: 1a./J. 16/2021 (11a.)
Instancia: Primera Sala	Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Undécima Época	Tipo: Jurisprudencia

RECURSO DE APELACIÓN. EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS ACLARATORIOS SOBRE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR ESCRITO, NO TRANSGREDE LA ORALIDAD DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO NI LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD Y CONTRADICCIÓN.

Hechos: Una persona fue sentenciada en procedimiento abreviado por el delito de lesiones agravadas, se le impuso pena de prisión y se le condenó al pago de la reparación del daño, lo que vía apelación se confirmó; en contra de esa resolución, la víctima del delito promovió juicio de amparo directo en el que planteó como concepto de violación, entre otros, la inconstitucionalidad del artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al considerar que viola los principios constitucionales que rigen el sistema oral, los cuales no pueden estar sujetos a la voluntad de las partes ni a la del órgano jurisdiccional.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que el artículo 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales que prevé la audiencia de aclaración de alegatos sobre los agravios hechos valer por escrito en el recurso de apelación, no transgrede los principios de oralidad, inmediatez, publicidad y contradicción.

Justificación: El artículo 476 impugnado establece dos supuestos para llevar a cabo la audiencia de aclaración de alegatos: a) Cuando las partes, a petición propia, necesiten exponer de forma oral alegatos aclaratorios respecto de los agravios planteados, esta petición se hace dentro del propio escrito de interposición, en la contestación, o bien en el libelo de adhesión; y, b) Cuando el Tribunal de Apelación lo estime pertinente, para lo cual la audiencia se deberá convocar para llevarse a cabo dentro de los cinco días después de admitido el recurso y quince días después de que fenezca el término para la adhesión. Lo anterior, justifica que la celebración de la audiencia de alegatos no sea forzosa sino discrecional para las partes, de conformidad con el diverso precepto 471 del Código Nacional y para el propio Tribunal de Apelación. La opción o potestad que el legislador otorga a las partes para solicitar esa audiencia tiene que ver con su estrategia del manejo de su defensa, aquéllas tienen claro conocimiento de la sentencia de primera instancia, es por ello que dicha instancia impugnativa se abre a petición de parte. Ahora, una vez solicitada la celebración de la audiencia por las partes, el legislador prevé que el tribunal de alzada está obligado a fijar fecha y hora para llevarla a cabo, sin excepción alguna. Lo que se refuerza con lo establecido en el artículo 477 del

Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se determina la forma en que debe llevarse a cabo la audiencia de aclaración de alegatos, en la que, se insiste, se ventilan las cuestiones inherentes a los agravios planteados por escrito. En ese sentido, es razonable que se otorgue a quienes abren la instancia de apelación, no sólo expresen por escrito los agravios que les causan la sentencia de primera instancia sino la posibilidad de que aclaren sus agravios oralmente, cuestión que abona a la identificación de la litis impugnativa y puede evitar algún error en el entendimiento de los agravios por parte del Tribunal de Apelación. El precepto impugnado lejos de contravenir los principios del sistema penal los salvaguarda, porque atiende a las peculiaridades de cada etapa procedimental, dado que la tramitación de la apelación corresponde con el diseño de una fase de revisión final. Además, es innecesario que el artículo impugnado establezca los supuestos en los que el tribunal de alzada deba ordenar la celebración de aclaración de alegatos, pues atendiendo al contexto en que se desenvuelve la norma, es evidente que cuenta con la facultad discrecional para que, en caso de que los alegatos no sean comprensibles, se cite a las partes para su aclaración, como segunda opción.

PRIMERA SALA

Amparo directo en revisión 2666/2020. 9 de junio de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, quien está con el sentido pero se separa de algunas consideraciones, y Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, en el que se aparta de algunas consideraciones contenidas en la presente tesis, y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Tesis de jurisprudencia 16/2021 (11a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Nota: La sentencia relativa al amparo directo en revisión 2666/2020 aparece publicada en el Semanario Judicial de la

Federación del viernes 27 de agosto de 2021 a las 10:35 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Libro 4, Tomo IV, agosto de 2021, página 3483, con número de registro digital: 30044.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de septiembre de 2021 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de septiembre de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Tesis	Tesis: PC.II.P. J/12 P (10a.)
Registro digital: 2023192	Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV, página 3908
Instancia: Plenos de Circuito	Tipo: Jurisprudencia
Undécima Época	
Materia(s): Penal	

AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO. CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 67, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEBE EMITIRSE DE MANERA ORAL Y POSTERIORMENTE POR ESCRITO (PIEZA PAPEL).

Hechos: Los Tribunales Colegiados contendientes que conocieron de diversos recursos de revisión, en aquellos asuntos se ocuparon del estudio de la constitucionalidad del auto de vinculación a proceso en su versión oral concluyendo que satisfacían los requisitos de fondo; no obstante, sostuvieron un criterio distinto respecto de la emisión del auto de vinculación a proceso, pues uno sostuvo que es suficiente el registro de videograbación, mientras que otro dijo que también debe constar por escrito (pieza papel).

Criterio jurídico: El Pleno en Materia Penal del Segundo Circuito, atendiendo al derecho al debido proceso, a la naturaleza del proceso penal acusatorio y oral, así como a los instrumentos a través de los cuales deben desahogarse las actuaciones judiciales que conforman sus etapas procesales, delimitados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis **506/2019**, considera que conforme al **artículo 67, párrafo segundo, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales**, el auto de vinculación a proceso debe emitirse de manera oral y por escrito (pieza papel) dentro de las veinticuatro horas siguientes. Por tanto, cuando en el amparo indirecto se reclame como acto, la vinculación a proceso y ésta solo se emitió oralmente y no por escrito; entonces, analizará esta última versión y de no advertir transgresión a derechos fundamentales, concederá la protección constitucional solicitada para el único efecto de que sin dejar insubsistente el auto de plazo constitucional emitido oralmente, no implique se realice una nueva audiencia, sino únicamente el Juez de Control deberá emitir la versión escrita de aquél, la cual no podrá exceder los alcances de la pronunciada oralmente.

Justificación: Lo anterior, porque el dispositivo procesal contiene una regla que por contradictoria que parezca con la esencia del sistema oral, debe ser cumplida por el Juez de

Control, para que el justiciable pueda ejercer una adecuada defensa en contra de las resoluciones dictadas en la audiencia inicial del procedimiento penal acusatorio y oral, esto es, debe tener acceso a la totalidad de las constancias que exige la norma, como son las videograbaciones y constancias escritas excepcionales que se hayan tomado en consideración para emitir las.

PLENO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Contradicción de tesis 2/2020. Suscitada entre el Segundo y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México. 1 de diciembre de 2020. Mayoría de votos de los Magistrados José Nieves Luna Castro (presidente), María Elena Leguizamón Ferrer (ponente) y José Manuel Torres Ángel, contra los votos particulares de la Magistrada Irma Rivero Ortiz de Alcántara y del Magistrado Rubén Arturo Sánchez Valencia. Secretario: Óscar Calderón Martínez.

Nota:

La parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 506/2019, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2020 a las 10:20 horas, y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 78, Tomo I, septiembre de 2020, página 125, con número de registro digital: 29492.

EL criterio contenido en esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 168/2021, pendiente de resolverse por la Primera Sala.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de junio de 2021 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de junio de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Tesis	Tesis: 1a./J. 14/2021 (10a.)
Registro digital: 2023117	Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Mayo de 2021, Tomo II, página 1624
Instancia: Primera Sala	Tipo: Jurisprudencia
Undécima Época	
Materia(s): Penal	

RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. SON COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN LOS TRIBUNALES DE ALZADA QUE LO FUEREN PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL SISTEMA PROCESAL PENAL TRADICIONAL.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito que participaron en la contradicción de tesis, conocieron de diversas solicitudes de reconocimiento de inocencia en las que las personas sentenciadas fueron juzgadas conforme a las normas del sistema penal tradicional previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales, pero estando ya vigente el Código Nacional de Procedimientos Penales, ante lo cual analizaron si la competencia para conocer de esas solicitudes se surtía en favor de los propios Tribunales Colegiados de Circuito, o bien, de los Tribunales de Alzada que hubieran conocido del recurso de apelación, y al respecto sostuvieron criterios opuestos, pues uno consideró que el reconocimiento de inocencia promovido por una persona que fue juzgada y sentenciada conforme al sistema penal mixto, tendría que tramitarse y resolverse conforme a los dispositivos del Código Federal de Procedimientos Penales abrogado, y la competencia para resolver la solicitud recaía en un Tribunal Colegiado de Circuito, mientras que el otro sostuvo que el reconocimiento de inocencia —al ser un procedimiento que no forma parte del proceso penal— podía ser tramitado conforme a las reglas del Código Nacional de Procedimientos Penales, con independencia de si el sentenciado fue juzgado conforme al sistema penal tradicional o acusatorio, y que la competencia para conocer de dicha solicitud recaía en el Tribunal de Alzada.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que es competente para conocer del reconocimiento de inocencia el Tribunal de Alzada que lo fuere para conocer del recurso de apelación, con independencia de que el solicitante haya sido juzgado conforme al sistema procesal penal tradicional.

Justificación: Partiendo de la base de que el reconocimiento de inocencia no es un medio que se encuentre consustituido a las normas procesales conforme a las cuales se juzgó y sentenció al solicitante, los preceptos que son aplicables para su tramitación y resolución son los que se encuentran vigentes al momento de su presentación, esto es, los artículos **486, 488, 489 y 490 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, en los casos que se haya presentado la solicitud cuando ya se encontraba vigente dicho Código Nacional, con independencia de que el peticionario haya sido juzgado y sentenciado conforme al sistema mixto imperante previo a la vigencia del procedimiento acusatorio y debe determinarse que, en términos del artículo 488 de dicho

ordenamiento, la competencia para conocer de la solicitud de reconocimiento de inocencia recae en el Tribunal de Alzada que lo es para conocer del recurso de apelación.

Contradicción de tesis 139/2020. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito. 11 de noviembre de 2020. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Héctor Vargas Becerra.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, al resolver el reconocimiento de inocencia 1/2019, en el que consideró que la competencia legal para conocer del reconocimiento de inocencia, recaía en un Tribunal Colegiado de Circuito, y sin que fuera aplicable al respecto el Código Nacional de Procedimientos Penales; ello, porque la valoración de las pruebas de cargo que dieron origen a la sentencia definitiva, aconteció bajo el sistema tradicional o mixto y, por tanto, resultaba aplicable el Código Federal de Procedimientos Penales, que establecía un sistema de valoración probatorio tasado, y

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, al resolver el reconocimiento de inocencia 1/2017, el cual dio origen a las tesis aisladas XXI-V.2o.3 P (10a.) y XXIV.2o.4 P (10a.), de títulos y subtítulos: **“RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE RESPECTIVO ES APLICABLE EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SI AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ LA SOLICITUD YA HABÍA ENTRADO EN VIGOR, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL PROCESO PENAL TRADICIONAL O MIXTO.”** y **“RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA. SI LA SOLICITUD RESPECTIVA SE PRESENTÓ DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS**

PENALES, AL MARGEN DE QUE EL SOLICITANTE HAYA SIDO JUZGADO CONFORME AL PROCESO PENAL TRADICIONAL O MIXTO, EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEBE DECLARAR SU INCOMPETENCIA LEGAL Y REMITIRLA AL TRIBUNAL DE ALZADA QUE FUERE COMPETENTE PARA CONOCER DEL RECURSO DE APELACIÓN.”, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 22 de noviembre de 2019 a las 10:33 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 72, Tomo III, noviembre de 2019, páginas 2467 y 2468, con números de

registro digital: 2021128 y 2021129, respectivamente.

Tesis de jurisprudencia 14/2021 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada a distancia de catorce de abril de dos mil veintiuno.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de mayo de 2021 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 17 de mayo de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Tesis	Tesis: 1a. XI/2021 (10a.)
Registro digital: 2022868	Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 84, Marzo de 2021, Tomo II, página 1219
Instancia: Primera Sala	Tipo: Aislada
Décima Época	
Materia(s): Penal	

ACUMULACIÓN DE PROCESOS EN MATERIA PENAL. SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DE UNIDAD PROCESAL Y CONCENTRACIÓN.

Hechos: Se radicó una causa penal en contra de una persona por el delito de secuestro agravado; seguido el procedimiento penal, el Tribunal del Juicio Oral determinó de manera oficiosa acumular diversos procesos penales de su índice para substanciar un único juicio oral; el referido Tribunal dictó sentencia condenatoria, la cual fue recurrida en casación modificándola. En contra de esta resolución se promovió amparo directo en el que se planteó, entre otras cuestiones, la inconstitucionalidad del artículo **102 del Código Procesal Penal para el Estado de Oaxaca** (abrogado). El Tribunal Colegiado de Circuito al resolver, consideró que el precepto impugnado no vulneraba los principios de igualdad, contradicción e imparcialidad.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que la acumulación de procesos se encuentra íntimamente relacionada con los principios de unidad procesal y concentración.

Justificación: El principio de unidad procesal aprueba que los hechos sean investigados bajo una misma causa penal, siempre que no exista alguna condición que haga variar la situación jurídica de los investigados, imputados o acusados, así como por razones de competencia y delitos bajo investigación. De este principio deriva la figura de conexidad procesal, en virtud de la cual los delitos que tengan un vínculo, sea sustancial o procesal, se investigarán y juzgarán conjuntamente y, por ende, serán objeto de una misma sentencia. Por su parte, el principio de concentración consiste en que las audiencias se lleven a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, a fin de agilizar y hacer expedito todo el proceso, pues por una parte abonará a que se desarrolle en el menor número de audiencias y, por otra, que el juzgador

pueda realizar la verificación total de los argumentos del debate y las pruebas desahogadas, de manera concentrada. Así, en relación con el proceso acusatorio, la acumulación de las causas penales atiende a los referidos principios de unidad procesal y concentración en la medida en que permite que los mismos hechos sean materia de debate en un único juicio, no obstante existan diversos imputados, en aras de reducir el número de actuaciones penales por el mismo comportamiento o por varios delitos en conexidad, ya que contribuye a la realización del derecho de defensa de las personas investigadas, acusadas o juzgadas en tanto asegura la concentración de sus esfuerzos para lograr una defensa adecuada; también los derechos de las víctimas se ven favorecidos, en virtud de que pueden formular sus pretensiones de verdad, reparación y justicia, en relación con diversos acusados; además, dota de eficacia y celeridad al proceso, optimizando los esfuerzos y recursos invertidos por las partes, intervinientes y autoridades judiciales en materia probatoria; y, evita la adopción de decisiones contradictorias frente a los mismos hechos, conforme al derecho de seguridad jurídica.

Amparo directo en revisión 4295/2019. 28 de octubre de 2020. Mayoría de cuatro votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien formuló voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Suleiman Meraz Ortiz.

Esta tesis se publicó el viernes 26 de marzo de 2021 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez
Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX
Dra. Virginia Barraqueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Juan Carlos Ortega Castro
Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. María de los Angeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX
Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno
Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX
Dr. Fernando Rangel Ramírez
Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito


Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX
Dra. Yolanda Morales Romero
Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX
Dr. Paris Ariel Greene Ramírez
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Magaly Parra Orozco
Pedagoga de la UTEP
Dra. Oralia Arenas Acosta
Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: Miércoles 6 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, el nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito


4o Semestre


- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Magistrada del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán

Secretario Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Pedagoga de la UTEP

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Juez Vigésimo Tercero en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina

Juez Décimo Noveno en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas

Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol

Secretaria Proyectista de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Asesor de Presidencia del TSJCDMX

Mtro. Teófilo Abdo Kuri

Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Rogelio Hernández Pérez

Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Julio César Díaz Morfín

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón

Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Décimo Séptimo del Registro Civil de la CDMX

Mtra. María Teresa Cruz Abrego

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtra. Sara López Pantoja

Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Alejandro Fernández Hernández

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Juan Estrada Negrete

Juez por ML, Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Pedagoga de la UTEP

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar

3er Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral


4o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 41 88

 contacto@universidadtepanlato.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad



CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Sentíes Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barraeta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización en la Fiscalía de Investigación y persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésima Segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguín Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: Sábado 9 de octubre de 2021

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Sentís Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga
Dr. Felipe Solís Aguilara
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)
Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO
Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP
Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP
Juez Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX
Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX
Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México


Dr. José Antonio Bernal Arzaluz
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalpan, Estado de México
Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaría del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Dra. Alma Cossette Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Rubén Pacheco Inclán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 20 47

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad
@UTEP.universidad.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

EL CÓDIGO QR

¿EN DÓNDE ENCUENTRO EL CÓDIGO QR?

De manera impresa en las páginas de la revista (portada e interiores)



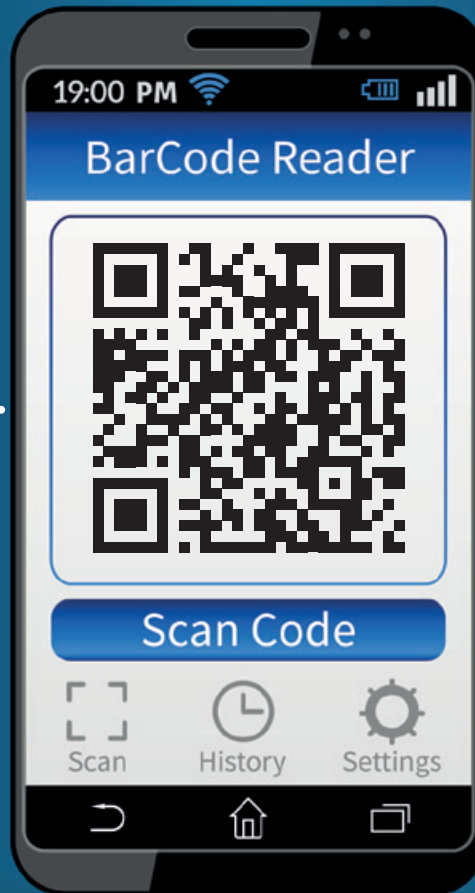
De forma digital se puede escanear colocando nuestro celular frente al código, al acceder a la revista en un monitor



Nuestro Código QR también se puede activar presionándolo a través de una pantalla táctil



Con el Código QR podrás acceder a diversos materiales (películas, documentales, textos, etc.) y ampliar tu información



CADA SISTEMA OPERATIVO TIENE SUS APLICACIONES PARA LEER LOS CÓDIGOS QR, AQUÍ TE SUGERIMOS ALGUNAS:

Android

- QR Droid
- Quickmark Barcode Scanner
- QR Barcode Scanner
- Barcode Scanner

iPhone

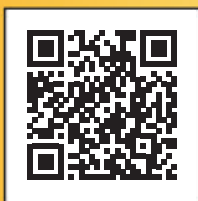
- I-nigma
- iRobin QRmCode Reader
- Scan
- Lector QR
- Blackberry
- QR Code Scanner Pro Free
- QR Code FX
- QR Code Now
- QR Scan

Symbian

- Bee Tagg QR Reader
- QrReader C1.0
- UpCode
- ScanLife 2D Barcode Reader

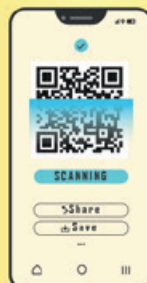
1

Ubica el "Código QR", sea impreso o digital



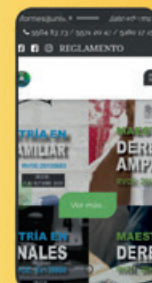
2

Escanea el código con tu celular, en caso de ser digital, presiónalo



3

Ahora puedes navegar en la página destino



PARA UN ACCESO DIRECTO PRESIONA O ESCANEA EL CÓDIGO QR

Si lo que buscas es una educación de excelencia, acércate a nosotros

SOMOS LA MEJOR OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA LICENCIATURA EN DERECHO

LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad. Sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluir en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional, que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlato reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. **La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos.** En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo **sin que el factor económico sea un impedimento.** Para tomar clases con nosotros **no hay que pagar cuotas excesivas,** pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que **nuestros catedráticos no cobran honorarios,** como muestra de su compromiso con la educación jurídica del país. **Son**

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD.

conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho.

En la Universidad Tepantlato imparten su enseñanza:

- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- *Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- *Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

NUESTRA PLANTA DOCENTE SE COMPONE DE EGRESADOS DE ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD. ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA.

NUESTRO OBJETIVO: SERVIR A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS Y MEJORES PROFESIONISTAS.